



Sección Judicial

Remates

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 3, Sec. U, de Dolores, hace saber que María del Carmen Rodríguez Mart. y Corr. Público Mat. 863 T° III F° 101 del C.M.C.P.D.J.D., (Te.: 0226715404395), rematará, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 10 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Dolores, Castelli N° 263, un inmueble sito en calle 1 N° 2460 de San Clemente del Tuyú, Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. C, Mz. 215, Parc. 11f UF 25 Matrícula 15.667 (de La Costa) Base: \$ 24.070,66. Si no hubiere postores se rematará el día 23 de octubre de 2015 a las 10 hs. con base de \$ 18.053. Si no hubiere ofertas se remata el día 28 de octubre de 2015 a las 10 hs. sin base. Deudas: Munic.: \$ 14.507 al 1/10/14 ARBA \$ 403,50 al 7/3/13 Coop. de Obras X Serv. Púb. \$ 2.936,26 al 18/10/14. Gas de La Costa: no informa. Ver fs. 359. Expensa Mensual \$ 443,84. Deuda Expensas \$ 56.892,45 al 03/05/15. El inmueble se encuentra desocupado. Visita: 19/10/15 de 11 a 13 hs. Sellado 1,2%. Señal 30%. Comisión 3% c/p. más el 10% de aportes a cargo del comprador. Saldo en depósito judicial dentro de 5 días de aprobada la subasta. De no alcanzar el producido de la subasta la deuda de expensas es a cargo del comprador. Constitución de domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta decretada en autos: "Consortio de Prop. Edif. Dora I c/ Auciello Domingo Francisco y otros s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 62.981). Dolores, 26 de agosto de 2015. Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.

Ds. 79.573 / sep. 22 v. sep. 24

JORGE A. BALINOTTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secretaría Única; en autos "Dorrego Juan Orlando c/ Marchetti Carlos Alberto Expediente N° 39521, comunica que el M.C.P. Jorge A. Balinotti Mat. 84 del C.M.C.P. Deptal. dom. legal 57 N° 2435 de Necochea, CUIT 20-08372581-9, subastará EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 12:00 HS. en el Colegio de Martilleros Públicos calle 68 nro. 3153/55 Necochea, el 100% indiviso de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 427/433 de ciudad de San Cayetano (Pdo. San Cayetano), con lo edificado sobre lote de 20 ms, de fte. al N.O. por 30 ms. de fdo.; Nom. Catastral: Circ. I, Sección A, Mzna. 61. Parc. 31; Partida 11601566-3, Matrícula N° 3050 (116), ocupado según mand. Fs. 405/407. Base de venta \$ 180.000,00. Visita al bien el día 06/10/2015 de 10:30 a 12:00 hs. Deudas: Imp. Inmobiliario ARBA (fs. 416) \$ 2.144,80 al 06/07/2015; Tasas Municipales (fs. 425) no posee al 18/08/2015. Condiciones de venta: señal 10%, sellado de Ley 1,20%, arancel profesional 4% cada parte, 10% aportes previsionales Art. 38 inc. B Ley N° 7.014; al contado y al mejor postor en dinero efectivo en el Acto de la firma del Boleto. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado ante el Martillero y depositará el saldo de precio dentro de los cinco días luego de aprobada la subasta. El comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Se hace saber a los posibles oferentes de la prohibición de ceder el boleto de compraventa a quien resulte comprador. Necochea, 2 de septiembre de 2015. Marta B. Bernard, Abogada.

Nc. 81.364 / sep. 22 v. sep. 24

SUSANA AGUIRRE

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com., Secretaría Única, Depto. Jud. M. del Plata, hace saber que la Martillera Susana Aguirre, reg. 2524, rematará EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 11:00 HS. en Juan B. Justo N° 5262 de M. del Plata : 1 Horno pizzero de 1 mechero de 8 moldes s/N°; 1 Lavadora de Envases Modelo LO 2000, Marca Cotti N° 170.68, 1 saturadora Modelo T12 B N° 160.686, Marca Cotti , 1 Máquina Generadora de Elaboración de Aguas con gas, una Rotativa Marca Cotti, Modelo B05 N° 051185, 1 Cinta Transportadora de Envases, Marca Cotti., 1 Organizador Modelo 1000, 1 Filtro Carbón Activado, Marca Cotti de Acero Inoxidable s/N°, 1 Tapadora de Envases manual s/N°, 1 Embotelladora Automática de Botellas con tapadora automática Marca Dixie s/N°, 1 Lavadora de Botellas Marca Cotti 1 cepillo, 1 Esfera para Gas Carbónico con balanza incluida, 1 Equipo de Frío Kaeser N° MT100H54DVE;- Jarabeador Automático s/N°; 1 Llenadora sin funcionar manual con tapadora manual sin marca ni numeración, 1 Armadora manual de Pack sin marca con cinta sin funcionar, 1 Llenadora sin funcionar de botellas de 2 pies, manual sin marca, 1 Estabilizadora de Corriente Marca Kaeser (Sigma), 1 Compresor Kaeser TC 44 sin funcionar, 1 Tapadora manual s/N° ni marca, sin funcionar, 1 Tanque Pulmón 500 Lts. Marca, Silcar Mod. SC - 500 - 22/569 (febrero 2001), Servicio Aire Comprimido Norma de Diseño Asme VIII Dio 1, presión máxima trabajo 40 kg/cm2, pres. prueba hidráulica 52 kg./cm2., 1 Filtro Pulmón 1000 Lts. Silcar, SC - 1000 - 30/142, Aire Comprimido Norma diseño VIII - 1, pres.-máxima trabajo 11,5 kg./cm2, pres. prueba hidráulica 15 kg./cm2 (octubre 2000), 15 metros, Transportador mecánico Marca Efitécnica y 4 Turbinas Tomasini, 40 metros de Caño de Acero Inoxidable, 18 metros de transportadora Emitec, Acero Inoxidable y 4 Motoconductores; 5 Bombas de Agua completas y mangueras, 1 Compresor Marca Balma, Modelo LT 300 sin funcionar, 1 Gabinete rojo, 5 cajones, 1 Escritorio 1,20 x 0,80 mts. de 2 cajones y 2 puertas, 1 Monitor 14" MultiVGA., 1 Impresora Epson, Modelo LX- 810, 1 Impresora Modelo FX-1170 , Lote de Caños de Acero Inoxidable ,1 Compresor de Tornillo Marca Kaeser Modelo AS 47, 1 Secador Frigorífico Marca Kaeser Modelo TC 44, 1 Compresor-Booster- de Alta, Marca Kaeser Modelo N501G con cabezal para repuestos y 1 Tablero eléctrico Marca Kaeser, 1 Equipo de Frío Marca Sureña Modelo 20H.P 2.000 LTS/H , 40 mts. aprox. de Caños de Acero Inoxidable (varias medidas), 2 Tanques de Acero Inoxidable de 2.500 Lts. c/u. con agitador, 1 Saturados de 6.000 Lts./Hora sin Marca, 1 Proporcionador de 6.000 Lts./Hora sin Marca y un Filtro de Jarabe simple sin Marca, 1 Llenadora de Botellas Marca Emitec de 18 válvulas y 6 roscadores ,1 Etiquetadora de Marca Packers Vitz Automática Modelo M50, 1 Envolvedora de Pack sin Marca de Goo Pack, 1 Torno Termocontraíble sin Marca de 600 Pack/Hora, 3 Filtros de Agua, un equipo Ultravioleta marca Cotti; al contado, sin base y al mejor postor, comisión a cargo del comprador 10%, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales s/ Ley 10.973. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente por ministerio de la Ley (arg. art. 580 C.Pr.; arts. 41 y 133 C.Pr.). El rematador entregará al comprador bajo recibo los bienes adquiridos, previo pago total del precio. Los gastos, impuestos y honorarios, y para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente, según lo normado en el art. 131 de la Ley 5.177 (texto según decr.

180/87), el IVA sobre el valor de los bienes muebles resulta ser a cargo del comprador, no formando parte del precio. Visitas: día 30/09/15 de 9 a 10. Venta decretada en autos: Brizuela Javier Alejandro c/ Ferro Emmanuel José y ot. s/ Cumplimiento de Contratos, Expte. 20314. Mar del Plata, 10 de septiembre de 2015. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.258 / sep. 23 v. sep. 24

ÚRSULA X. CLEMENTI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 6, Depto. Jud. M. del Plata, hace saber que la Martillera Úrsula Ximena Clementi, reg. 3050, rematará EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 11:00 HS. en Bolívar N° 2928 un inmueble ubicado en la calle Funes N° 1640/42 entre las calles Avenida Pedro Luro y San Martín de la ciudad de Mar del Plata, Nomenclatura: Circunscripción VI, Sección C, Mza. 225-a, Parcela 24, Partida 045-3233 Partido de General Pueyrredón, Matrícula 31976(045), superficie de 162 mts. 18dms. 40cms.cdos., superficie edificada de 141 mts. cdos., Base de venta: \$ 38.104,00, al contado, señal 10%- comisión 5% a cargo comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales (conf. art. inciso IV de la Ley 10.973 mod. por Ley 14.085 del 19/1/2010), anticipo impuesto fiscal 1,20 % en efec. en el acto del remate. De no existir postores, se rematará el día 8/10/2015 con base reducida en un 25% en \$ 28.578; y si tampoco hubiere oferentes se subastará el día 13/10/2015 sin base y al mejor postor; en todos los casos mismo lugar y horario. El bien sale a la venta: ocupado según mandamiento glosado en autos a fs. 2401/2402. Los ocupantes han manifestado en autos a fs. 2386 su expreso compromiso de desocupar el inmueble al momento de su subasta, esto es, aprobada la misma, cerrada la operación y librado el pertinente mandamiento de posesión a favor de quien resulte adquirente (doctr. arts. 565, 566, 570, 574,575 y 558 inc. 1° del CPC). Deudas: ARBA al 5/11/2014 \$ 784,16 s/fs. Expte. Admt. 25/26, Municip. al 09/12/14 \$ 28.012,21 fs. 2442/2451, OSSE al 16/10/2014 \$ 3077,33 a fs. 2428/2430. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C. Para el caso de realizarse la compra "en comisión" el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (arts. 580, 582 y concs. del CPCC, ref. Ley 11.909 y art. 278 LCyQ). El saldo de precio deberá ser depositado por el comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC (art. Cit. y arts. 278 LCyQ). Visita: día 6/10/2015 de 9:00 a 10 hs. Venta decretada en autos: Navarro, José s/ Quiebra, Expte. 71819. Mar del Plata, 28 de agosto de 2015. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.260 / sep. 23 v. sep. 29

JUAN JOSÉ VENTURINO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. N° 4 de Quilmes, hace saber en autos "Kurpeta Horacio Javier c/ Rondinoni, Alfredo Filomeno y otro s/ Incidente Ejecución de Sentencia" (Exp. N° 32.496), que el Martillero Juan José Venturino Col. N° 786 rematará EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 13,00 HS. en la sala de subastas del Colegio de Martilleros de Quilmes, Humberto Primo N° 277 de Quilmes, el cincuen-

ta por ciento (50 %) indiviso del inmueble sito en la calle Rodolfo López N° 566, entre las calles B. de Irigoyen y M. Quintana, de la Ciudad y Partido de Quilmes, correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección S, Manzana 55, Parcela 20, Matrícula 56.634, Pdo. Quilmes (086). Exhibición el 19-10-2015 de 10,30 a 11,30 hs. Ocupado por el Señor Rondinoni, Alfredo, su esposa Sra. Kristensen, Liliana y dos hijos, en calidad de dueños. Deudas por Rentas al 11/08/15 \$ 3.884,00 (fs. 256/260), deudas municipales al 17/07/15 \$ 7.289,88 (fs. 264/281). Condiciones: Base \$ 533.333,00, Señá 10%, Comisión 3% cada parte más Aportes de Ley, Sellado 1,2 %, todo al contado, en pesos y al mejor postor en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado en la cuenta de autos del Bco. Pcia. de Bs. As., Suc. Quilmes, dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. El Martillero queda facultado para requerirle a cada asistente la firma de planilla de asistencia y que exhiba su documento de identidad y una suma no menor a la seña, comisión, aportes y sellado pertinentes, como condición para ingresar al recinto del remate y para participar del mismo. Quilmes, a los 14 días del mes de septiembre de 2015. Fabián Guerrero, Secretario.

C.C. 11.250 / sep. 23 v. sep. 25

JORGE ALBERTO ORTEGA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial Junín, a cargo del Dr. Rodolfo José Sheehan, hace saber que en los autos caratulados "Brito, Marcelo Bernardo c/ Melcon, Fernando s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 6815/2012, la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor del bien automotor Marca Chevrolet, Modelo S10 2.8 DLX T.I., cabina doble, Pick Up, Dominio DON-086. Se hace constar que al día 31/08/2015 el vehículo a subastar posee una deuda de \$ 4135,86, en concepto de Impuesto al Automotor. La deuda por tal concepto estará íntegramente a cargo del adquirente. La posesión del bien se entregará aprobada que sea la subasta, y firme que se encuentre tal resolución librándose oficio al Registro del Automotor, para la toma de razón, en los términos de los arts. 15 y 27 del Dto. Ley 6.582/58 t.o. C.U.I.T. del demandado 20-10554629-2. La subasta del referido bien estará a cargo del Martillero Jorge Alberto Ortega, C.U.I.T. 20-20030960-0, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 11 HS., en la sede del Colegio de Martilleros de Junín, sita en calle Belgrano N° 74 de dicha ciudad. Días y horas de visita: 28 y 29 de septiembre de 2015, de 10 a 12 hs., calle Salem N° 72 de Junín. Junín, 8 de septiembre de 2015. Carolina J. Clavera, Secretaria.

L.P. 26.483 / sep. 23 v. sep. 24

MARCELO ANÍBAL BREGA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de La Plata, comunica en autos: "Cametho Rubén Alberto s/ Incidente de Realización de Bienes", Causa 34.158/1, que el Martillero Marcelo Aníbal Brega, Tel. 0221-451-8028, con oficinas en calle 11 N° 1399 esquina 61 de La Plata; rematará bajo la modalidad exclusiva de ofertas bajo sobre en orden a lo dispuesto por los arts. 205 y 212 LCQ, en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 13 sito en calle 13 e/ 47 y 48, corredor del centro, primer subsuelo, (Palacio de Tribunales) de La Plata, EL DÍA MARTES 6 DE OCTUBRE 2015, A LAS 10:00 HORAS. La parte indivisa (4/8) de 2 inmuebles en block sito en la Ciudad de La Plata, a saber: a) Matrícula 199.834 (055) Calle 16 N° 23 entre 32 y 33, desocupado. Catastro: Circ. I, Secc. K, Manz. 784, Parc. 6-b. Superficie 1.040,23 m2. b) Matrícula 199.835 (055) sito en calle 16 N° 25 entre 32 y 33 con entrada vehicular, desocupado. Catastro: Circ. I, Secc. K, Manz. 784, Parc. 6-c. Superficie 1.248,87 m2. Apto para destino comercial. Base reducida para ambos inmuebles \$ 1.468.935. Venta contado y mejor postor, serán abonados por el adquirente: Señá 20%. Comisión 5% más 10% aportes jubilatorios. Sellado de boleto de compraventa 1,2%. Todo dinero efectivo en el acto de remate. Los gastos de escritura y/o inscripción en el Reg. de la Propiedad del inmueble y el estado parcelario a cargo del adquirente. Se prohíbe la cesión del Boleto. En caso de compra en comisión se procederá de acuerdo a lo previsto en el art. 582 de CPCBA. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador

constituirá domicilio en la Ciudad de La Plata. Visitas: Día jueves 1° de octubre de 2015 en el horario de 10:00 a 11:00. Como condición previa los interesados deberán presentar oferta bajo sobre cerrado, en el Juzgado ante su Secretaría, los días viernes 2 y lunes 5 de octubre del corriente dentro del horario de 8 a 14. Las ofertas deben presentarse en dicho sobre, en forma individual (una oferta por persona), y contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado, profesión, edad y estado civil. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Deben expresar el precio ofrecido y acompañar garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la base del precio ofrecido y el comprobante del depósito judicial a la orden del Juzgado Civil y Comercial N° 13, depósito efectuado en el Banco de la Prov. de Bs. As. Sucursal Tribunales a la Cuenta N° 2050-027-928889/0, CBU 0140114727205092888906. Luego de la apertura de sobres se mejorará a viva voz las ofertas realizadas. Ante la ausencia de mejoramiento de ofertas y en caso de existencia de ofertas similares se tendrá por ganador al que haya ofrecido en primer término. Si la oferta bajo sobre no se mejora en el acto de subasta, el martillero procederá a la adjudicación del bien al oferente del mayor valor ofrecido en sobre cerrado. Los depósitos presentados por los oferentes que no hubieran resultado adjudicatarios serán reintegrados inmediatamente por el Juzgado, previa petición por escrito del interesado. La Plata, 18 de septiembre de 2015. María L. Gilardi, Secretaria.

C.C. 11.296 / sep. 24 v. sep. 25

MARÍA DANIELA NOCETI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que la martillero María Daniela Noceti (1706) en autos "Modesto y Ethel Macaya e Hijos S.H. c/ Cooperativa Agropecuaria e Industrial Médanos s/Cumplimiento de Contrato" Exp. 98.068, rematará EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 13 HS. en sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Bahía Blanca (Brandsen 148) el inmueble sito en San Martín 189 (esquina con calle Anchorena) de Médanos, Partido de Villarino, Nomenclatura Catastral: Circ. I Secc. A, Mz. 22, Parcs. 6 y 7, Partidas 31.370 y 21.320, Matrículas 10.599 y 10.600. Base \$ 118.361,33. Al contado. Señá 10%, Comisión 3% + IVA c/parte, Sellado 1,2%, aporte Ley. Saldo aprobación subasta. Ocupado. Título en Expte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados de este. Revisar el 13/octubre/2015 de 11 a 12 horas. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2015. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 58.407 / sep. 24 v. sep. 28

JOSÉ OMAR RESSIA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Sec. Única de Bahía Blanca, hace saber que el martillero José Omar Ressia, en autos "Besada Marisol Natalia s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Exp. 86.534, rematará EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 12.00 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental, sito en calle San Martín 578 de esta Ciudad de Bahía Blanca, la 1/6 parte del inmueble Matrícula 6614 del Partido de Saavedra. Ocupado por René Montiel de Besada y Luis Ángel Besada según mandamiento de constatación. La venta del citado inmueble se realizará al contado, sin base. Requirase a quien resulte comprador el 10% del precio como Señá, con más el 5% de Comisión para el Martillero y el 10% en concepto de aportes previsionales (art. 54 in fine Ley 10.973). Saldo de precio a la aprobación del remate. Revisar el 29 de octubre de 2015 de 16.00 a 17.00 hs. El comprador deberá fijar domicilio (art. 580 CPC). Bahía Blanca, 10 de septiembre de 2015. Firmado: Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 11.294 / sep. 24 v. sep. 30

FERNANDO FORCIC

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del

Plata, en los autos "Feliz Gabriela Noemí c/ Cuzzani Fabián Miguel s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 10.280-2013, hace saber que el martillero Fernando Forcic (Reg. N° 3.266), con domicilio en calle San Luis 2124 rematará en el Colegio de Martillero Departamental (Bolívar 2958) EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 11 HS., con base en 30.290, el 100% del inmueble con frente a calle Brown 1933, Piso 3°, Departamento "L" de la Ciudad de Mar del Plata, con una superficie total de 37 mts2 01 dcms2. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Manz.: 196; Parc. 9-a, Subparc. 46, Polígono 03-12. Matrícula: 083683. UF/C: 46; Conforme el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación, esto es, Desocupado. Sin ofertas se realizará una 2° el 01/10/2015 a las 11 hs. c/ Base \$ 22.717,00 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 02/10/2015 a las 11 hs., al contado y al mejor postor. Señá: 10% Comisión: 4% a cargo de cada parte, con más 10% de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Encontrándose el inmueble afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto -en el que se hará constar el monto resultante de certificado actualizado-pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas. Se deja aclarado que las mismas ascienden a julio de 2014, a la suma de \$ 3.968,93. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPCC. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Visita: 29/09/2015 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 7 de septiembre de 2015. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.237 / sep. 24 v. sep. 28

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-914-2011 caratulada "Verón, Jonathan Ariel s/ Encubrimiento", Dependencia Policial Este 2da. Altos de la Ferrere, en trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de veinte días de anoticiado JONATHAN ARIEL VERÓN a los fines de ser notificado en la causa N° LM-914-2011 que se le sigue por el delito de encubrimiento, ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la Localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocar la condicionalidad de la sanción impuesta. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 1 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, Resuelvo: ... II. En atención a lo informado a fs. 66/vta. y 83/85 del incidente de ejecución de sentencia, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano judicial dentro de los veinte días de notificado y que, en caso de incumplimiento se procederá a revocar la condicionalidad de la sanción impuesta. (...) Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez." San Justo, 1 de septiembre de 2015. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.056 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-433-2014 caratulada "Montoya, Claudio Alejandro s/ Amenazas", Dependencia Policial Texto variable, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado CLAUDIO ALEJANDRO MONTOYA a los fines de ser notificado en la causa N° LM-433-2014 que se le sigue

por el delito de amenazas texto variable, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la Localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 2 de septiembre de 2015. En atención a lo informado a fs. 33, 36 y 37 del incidente de ejecución que corre por cuerda, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de decretarse su captura y revocar la condicionalidad de la pena impuesta (Arts. 7 bis último párrafo C.P., 129 y 303 C.P.P.). Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez." San Justo, 2 de septiembre de 2015. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.055 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa 17394, caratulada: "Torres, Esteban Sergio s/ Incidente de eximición (Apel. inter. Dra. Bertolotti Tramuja c/ Eximición de prisión)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido ESTEBAN SERGIO TORRES, cuyo último domicilio conocido era en calle 27 N° 1185 de Gral. Belgrano, Prov. de Bs. As., lo resuelto por este tribunal el pasado 19 de agosto de 2015, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se hace lugar al recurso interpuesto por la Sra. Agente Fiscal; y se revoca la resolución que dispuso: conceder la eximición de prisión a favor de Esteban Sergio Torres en orden al delito de Abuso Sexual Agravado por la situación de convivencia preexistente en los términos del Art. 119 primer párrafo en relación al cuarto párrafo del C.P., bajo caución juratoria (arg. Arts. 169, 185 y concordantes, en contrario, del Código de Procedimiento Penal) Firmado: Fernando Sotelo, Luis Felipe Defelitto, María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria". Dolores, 8 de septiembre de 2015. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria.

C.C. 11.061 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 399/2007, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004016 caratulada: "Infran, Pablo Matías s/ Lesiones Graves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado PABLO MATÍAS INFRAN, titular del DNI N° 29.637.753, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal el día 7 de septiembre de 1982, de estado civil soltero, hijo de Eduardo Enrique y de Carmen Valenzuela, de ocupación desocupado, con último domicilio conocido en calle 833 N° 2342 y N° 2374 de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 5 de agosto de 2015. ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Pablo Matías Infran, titular del DNI N° 29.637.753, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal el día 7 de septiembre de 1982, de estado civil soltero, hijo de Eduardo Enrique y de Carmen Valenzuela, de ocupación desocupado, con último domicilio conocido en calle 833 N° 2342 y N° 2374 de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Infran sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) En virtud de lo resuelto, déjese sin efecto la audiencia de debate oral y público fijada para los próximos días 11 y 13 de agosto del corriente año. IV) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía, a la Defensa Oficial y al señor representante del Particular Damnificado y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado Pablo Matías Infran, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez Correccional. Ante mí: María Cecilia González, Secretaria". Quilmes, 7 de septiembre de 2015.

C.C. 11.062 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1510/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6935 caratulada: "Bravo, Rolando Mauricio s/ Lesiones Graves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley N° 11.922), la resolución que se notifica al imputado ROLANDO MAURICIO BRAVO, titular del DNI N° 23.829.587, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 11 de agosto de 2015. Y Visto: y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Rolando Mauricio Bravo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Bravo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, C.P.P.). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 3 de septiembre de 2015.

C.C. 11.063 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - En la Causa N° (I.P.P. N° PP-03-02-004326-09/00) seguida a JONATHAN ARANDA por el delito Aranda, Jonathan s/ Lesiones leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 31 N° 1060 de la localidad de Las Toninas de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 31 de julio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Jonathan Aranda y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones leves. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Gastón Giles, Juez. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 25 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Aranda Jonathan, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Bs. As., confórmelo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 25 de agosto de 2015.

C.C. 11.064 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa 356/15 N° C488 caratulada "Duca Beatriz Mónica s/ Apelación Resolución Administrativa", Secretaria Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a DUCA BEATRIZ MÓNICA la resolución dictada y el contenido del artículo 54 de la Ley N° 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 7 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para dictar sentencia en la presente causa N° C-488, caratulada "Duca Beatriz Mónica s/ Apelación Resolución Administrativa" Y Considerando: Primero: Que la presente causa se inicia con fecha 20 de enero de 2014 mediante acta mediante la cual los agentes actuantes constatan "prima facie" una infracción al Art. 72 inc. 1 del Código Fiscal. A fs. 7 se realiza la audiencia de descargo, presentándose a la misma la parte citada. A fs. 17 se dicta resolución por la cual se sanciona al contribuyente Mónica Duca por la infracción al Art. 72 inciso 1 del Código Fiscal. Con fecha 23 de enero de 2015 el sancionado interpone recurso de Apelación. Recibida la causa en este Juzgado, se fija audiencia a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 75 del C. Fiscal, no compareciendo el apelante y presentando escrito ratificatorio del

recurso presentado. Segundo: Que hallándose correctamente interpuesto el recurso en tiempo y forma, corresponde me avoque al mismo. I. Plantea el recurrente que se disponga el efecto suspensivo del recurso, solicitando que Arba se abstenga de efectivizar la sanción hasta tanto se halla resuelto la presente causa en definitiva, planteando en subsidio para el caso que V.S. no haga lugar a lo antes solicitado, solicita se declare la inconstitucionalidad de la norma. El apelante sostiene que rechaza la imputación formulada manifestando que emitió el ticket por las operaciones detalladas y lo que ocurrió fue que el controlador fiscal imprimió mal, en blanco a pesar de que el cajero podía suponer que no existía defecto por cuanto el cartel corría. Asimismo plantea el apelante que ha visto violado su derecho de defensa atento ya que arba no se detuvo a contactar o citar a los sujetos adquirentes es decir a quienes firmaron los cupones. Asimismo sostiene la irrazonabilidad de la sanción impuesta, esto es clausura de cuatro días y multa de \$ 7200, entendiendo que la sanción es desproporcionada, solicitando asimismo que en orden a la inexistencia de antecedentes infraccionales, el daño moral que ocasionaría e invocando el principio pro reo se deje sin efecto la sanción de multa y la clausura impuesta. Adelanto a apelante que lo solicitado en primer término no ha de prosperar y ello es así dado que el planteo deviene en abstracto desde que la sanción apelada tanto en sede administrativa como en la presente instancia no ha sido ejecutada. No corresponde que me avoque al tratamiento de la inconstitucionalidad planteada en tanto dicho planteo deviene en abstracto.-Del análisis minucioso de la presente causa advierto que no se encuentra probada la materialidad del hecho que diera origen a la presente causa y ello es así porque de la documental aportada por el pelante (reportes Z) y lo dicho por la Agencia de recaudación en su sentencia, general dudas en la Suscripta que durante 1 lapso que figura la cita testigo en blanco, tal como dice el pelante se emitieran comprobantes, que servirían a los efectos de las constancias respaldatorias, o al menos no hay circunstancia que me autorice a descartar tal posibilidad. Lo antes expuesto conforme las reglas de la sana crítica generan un estado de duda en mí que no puedo computar sino en favor de la infractora. Por todo ello. Resuelvo: Revocar la resolución dictada por la Agencia de recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha enero de 2015 correspondiendo absolver libremente al contribuyente Beatriz Mónica Duca titular del establecimiento sito en Av. Espora N° 585 de la localidad de Valeria del Mar, sin costa a cargo del recurrente. Corresponde regular los Honorarios Profesionales, al Doctor Soto José Santiago por su labor desarrollada en su carácter de Defensor, en la suma de pesos nueve mil novecientos veinticinco (\$ 9925) equivalente a 25 IUS (Art. 1, 9 inciso 16-a)-I. 16, 51 y concordantes Ley N° 8.904, Acuerdo 3357 S.C.J.B.A., y Art. 60 Decreto Ley N° 8.751/77), suma a la que se le adicionará el 10% del Art. 12 inciso a) Ley N° 7.616 e Impuesto al Valor Agregado si correspondiere. Notifíquese con transcripción del Art. 54 de la Ley N° 8.904 al condenado en costas librándose el oficio correspondiente y al Defensor mediante cédula de estilo. Regístrese y notifíquese. Cumplido ello, oportunamente, devuélvase a la Dirección Provincial de Rentas, previa comunicación a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Asimismo, se transcribe el Art. 54 de la Ley N° 8.904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por a) reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que perciba el Banco de la Prov. de Bs. As. en operaciones de descuento los honorarios a cargo del demandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real en la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad deberá transcribirse este artículo. Dolores, 9 de septiembre de 2015. Analía H. C. Pepi, Jueza.

C.C. 11.065 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores,

sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 344-13, interno N° 889 caratulada "Galeano Gloria Noemí s/ Impedimento de contacto con el padre no conviviente y desobediencia (Art. 1° Ley N° 24.270 y Art. 239 C.P.) en Villa Gesell", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a GALEANO GLORIA NOEMÍ titular del DNI N° 93.081.480 La resolución y el contenido del artículo 54 de la Ley N° 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 19 de agosto de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... por todo lo expuesto, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 344/13 Interno N° 889 correspondiendo sobreseer en forma total a la imputada Galeano Gloria Noemí, de nacionalidad paraguaya, titular del DNI N° 93.081.480, nacida el 7 de febrero de 1979 en Domingo Robledo (Paraguay), hija de Isidoro y de Lucía Sosa Groselle, domiciliada en Avenida 23 N° 685, Piso 18 Depto. 15 de Miramar, por el delito de Impedimento de contacto con el padre no conviviente y Desobediencia, previsto y reprimido por el artículo 1° Ley N° 24.270 y artículo 239 del Código Penal, por el que fuera elevada a juicio, si costas, (Art. 76 bis y ter. del Código Penal y Arts. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). II. Se regulan los honorarios de la Dra. Carmen F. Schajnovich Aguirre por su labor profesional desarrollada en carácter de representante del particular damnificado en la suma de pesos ocho mil setecientos treinta y cuatro (\$ 8.734), equivalentes a 22 IUS (Arts. 9, 16, 51 y concs. Ley N° 8.904 y Art. 534 del C.P.P.) suma a la que se adicionará el 10% (Art. 12 inc. a Ley N° 6.716, más el impuesto al valor agregado de corresponder). III. Pospónese la regulación de honorarios de la Dra. Graciela Susana Castilla por su labor profesional desarrollada en carácter de abogada defensora, hasta tanto de cumplimiento con el pago de los respectivos tributos de ley, Bono 8480 e IUS Previsional, teniendo en cuenta que la misma fue intimada a fs. 2 y vta. de dicho incumplimiento y notificada a fs. 35/36, cúmplase con la comunicación al Colegio de Abogados correspondiente y a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires dicha situación, librando los oficios de estilo. IV. Teniendo en cuenta lo resuelto en el Punto I y atento que se encuentra agregado por cuerda el Expediente N° 21.400 caratulado "Ginart Claudio Antonio c/ Galeano Gloria Noemí s/ Medidas Precautorias" de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado, el cual fuera remitido, ad effectum videndi et probandi, una vez que la presente adquiera firmeza, desacollárese y devuélvase al organismo correspondiente, dejándose la debida constancia del tal acto. Regístrese, notifíquese al Agente Fiscal, Particular Damnificado y Defensora Particular, librando las correspondientes cédulas de rigor. A fin de notificar a la imputada, líbrese oficio a la Seccional correspondiente, con transcripción de la parte resolutive y del artículo 54 de la Ley N° 8.904. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención y del Excmo. Cónsul de la República del Paraguay (arg. Res. N° 12/03 del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires y Art. N° 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares). Oportunamente, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Depto. Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Asimismo, se transcribe el Art. 54 de la Ley N° 8.904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por a) reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el Art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que perciba el Banco de la Prov. de Bs. As. en operaciones de descuento los honorarios a cargo del demandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real en la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad deberá transcribirse este artículo. Dolores, 9 de septiembre de 2015. Analía H. C. Pepi, Jueza.

C.C. 11.066 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a MAXIMILIANO EMANUEL SALAZAR, argentino, nacido el 04/10/92, DNI 38.174.313, hijo de Marlene Salazar imputado del delito de Lesiones leves I.P.P. N° 004712/12 para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Tres, a primera audiencia a prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 7 septiembre de 2015. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 11.072 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1218-2015 caratulada: "Tejerina Renjifo, César Raúl y Tejerina Rodríguez, Andrés s/ Lesiones Leves" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar a los imputados CÉSAR RAÚL TEJERINA RENJIFO (DNI 38421980) y a ANDRÉS TEJERINA RODRÍGUEZ (DNI 93011384), como consecuencia de la resolución que continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 8 de septiembre de 2015. Atento lo que surge de los oficios que anteceden, siendo que los señores, Andrés Tejerina Rodríguez y César Raúl Tejerina Renjifo no han sido habidos, desconociéndose su actual paradero; cíteselos a los mencionados imputados para que en el plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.073 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Raúl Eduardo Garros, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Patricia Del Río, sito en calle Almirante Brown N° 2241 de Mar del Plata, hace saber que en autos "Jacyszyn Juan y Kusén Susana s/ Quiebra Expte. 553149", el 13-06-1997 se ha decretado la Quiebra de JUAN JACYSZYN y SUSANA KUSEN, con domicilio en Av. Montreal N° 851 de Santa Clara del Mar, intimándose a quienes posean bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición de la Sindicatura, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, prohibiéndose asimismo, hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces. Se ha establecido que los acreedores podrán presentar sus demandas de verificación ante el Síndico Contador Oscar Gallea, hasta el 13-10-2015 de lunes a jueves de 17 a 20 hs., en Alberti 2666 1° A de Mar del Plata. Vencimiento para la presentación del Informe Individual: 26-11-2015 y del Informe General: 15-02-2016. Mar del Plata, 1° de septiembre de 2015. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.070 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber en los autos caratulados "Tombini Carlos Gabriel s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 67173, con fecha 30 de junio de 2015 se ha decretado la Quiebra de CARLOS GABRIEL TOMBINI, DNI 23.941.415, CUIT N° 20-23941415-0. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudas a que refiere el Art. 86 LCQ y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación relacionados con su contabilidad. Prohíbese a los acreedores y terceros hacer pagos al fallido so pena de ser declarados ineficaces. Intímase al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del mismo. Prosiguen los trámites con intervención del Síndico Contador Oscar R. Loviso con domicilio en calle Rondeau N° 321 de la ciudad de Bahía Blanca. Fijase el día 13 de octubre de 2015, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura. Fijase el día 17 de

noviembre de 2015, para que la sindicatura presente el Informe Individual de créditos. Fijase el día 4 de febrero de 2016, para la presentación del Informe General. Bahía Blanca, 8 de septiembre de 2015. Claudia Alejandra Verna, Secretaria.

C.C. 11.074 / sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Única a mi cargo, comunica en autos "Bayrot Agencia de Seguridad Investigaciones y Vigilancia S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 38.353, que el día 30 de junio de 2015, se decretó la quiebra de BAYROT AGENCIA DE SEGURIDAD INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA S.R.L. (CUIT 30-66064000-9), inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas en la Matrícula 34071 de Sociedades Comerciales, Legajo 63710. Se designó Síndico al Cr. Alejandro Robles Urquiza, con domicilio en 18 N° 425, de La Plata (tel. 483-7690), con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., debiendo la fallida y los terceros entregar al Síndico los bienes de la quebrada (art. 88 inc. 3 LCQ). Se intima a la deudora a entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4 LCQ). Se hace saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Los acreedores deberán presentar sus pedidos verificados ante el Síndico hasta el 19 de octubre de 2015 (art. 88 últ. párr. y 200 LCQ). Art. 35 de la LCQ: 21 de septiembre de 2015. Art. 39 LCQ: 17 de febrero de 2016. Valor arancel verificadorio \$ 558,80 (conf. Ley 21.170 y res. 4/15 CNEPSMVM). La Plata, 9 de septiembre de 2015. Silvana Karina Noel, Secretaria.

C.C. 11.105 / sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 12 de agosto de 2015 se decretó la Quiebra de JOSÉ MARÍA MUELAS, DNI 11.845.706, con domicilio en calle Avda. 10 N° 4354, de Necochea. Síndico designado: Cdr. Fanny Isabel Bieri, con domicilio en calle 66 N° 2885 Of. 3. Días y horarios de atención: martes y jueves, de 9 a 11 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 09/10/2015 en dicho domicilio. Se fijan los días 20/11/2015 y 29/12/2015, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 397, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o inferior al valor de treinta jus. Necochea, 1° de septiembre de 2015. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 11.106 / sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525, 2° piso con asiento en la ciudad de Azul, en autos "Iriart Marcelo Andrés s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 62740, hace saber que con fecha 12 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra indirecta de MARCELO ANDRÉS IRIART, DNI N° 23.837.051, con domicilio en la calle Libertad N° 345 de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires y con fecha 28 de agosto de 2015 se dispuso: 1) La entrega al síndico los bienes del fallido que se encuentren en su poder o de terceros con la salvedad de los bienes excluidos por las leyes vigentes (art. 88 inc. 3 y 177 inc. 2 Ley 24.522). 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5 Ley 24522). 3) La interceptación por las empresas encargadas de la recepción y distribución de correspondencia dirigida al fallido, debiendo ser entregada al síndico. 4) Se ha fijado la fecha del 30 de octubre de 2015 hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación al Cr. Jorge Roberto Arias, con domicilio constituido en Calle Belgrano 530 de Azul de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 18 horas.

5) Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el art. 34 1ra parte de la LCQ hasta el día 13 de noviembre de 2015. Autos: "Iriart Marcelo Andrés s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 62740. Azul, 31 de agosto de 2015. Sebastián M. Sarde, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.113 / sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CEPEDA, SERGIO ARIEL o GARCÍA, SERGIO ARIEL, argentino, DNI 38.544.546, hijo de Dante Gabriel y de García, María de los Ángeles, con último domicilio conocido en calle 615 entre 122 y 122 bis s/N°, en causa N° 4118-3 seguida al nombrado por los delitos de Hurto Calificado para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 9 de septiembre de 2015. Atento los informes policiales de fs. 145/148 y fs. 150/152, que dan cuenta que el imputado Cepeda o García Sergio Ariel se ha ausentado de o los domicilios fijados en autos (fs. 129/130 y fs. 94vta. respectivamente), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Graciela M. Buscarini, Juez". Ana B. Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.102 / sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Osvaldo Fabián Cedarrí, cita y emplaza a EMANUEL LAUTARO CARRANZA por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente a estar a derecho en los autos N° 3614 caratulada "Carranza Caruso, Emanuel Lautaro; Tolosa, Pablo Maximiliano s/ Robo Agravado por el Uso de Armas" (I.P.P. 10-00-000368-13 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J. N° 5 Departamental; intervención del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, bajo el N° 1279/2013) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, agosto 25 de 2015. I.- Tiénense por contestadas las vistas oportunamente conferidas e ignorándose el domicilio actual del imputado Emanuel Lautaro Carranza Caruso, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. art. 129 del C.P.P.). Osvaldo F. Cedarrí, Juez". Secretaria, 25 de agosto de 2015. Jorgelina Del Villar, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.103 / sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, notifica por este medio al Sr. FRANCO ADRIÁN NEUVILLE, en I.P.P. N° 11-00-000227-14 caratulada: "Dell Aquila, Mario José y Neuville, Franco Adrián s/ Estupefacientes - Tenencia para consumo personal (Ley N° 23.737)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del C.P.P. A continuación, se transcribe la parte dispositiva de la siguiente resolución: "Necochea, 13 de agosto de 2015. Autos y Visto: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar al Sobreseimiento de Mariano José Dell Aquila, D.N.I. N° 39.277.294, nacionalidad argentina, nacido el 11 de noviembre de 1995 en Olavarría, hijo de Alfredo Mario y de María Magdalena Montanucci, con último domicilio sito en calle 55 N° 532 entre 4 y 5 de la localidad de La Plata y a Franco Adrián Neuville, D.N.I. N° 38.529.288, nacionalidad

argentina, nacido el 16 de septiembre de 1994 en Olavarría, hijo de Pablo Adrián y de Alejandra Cardona, con último domicilio sito en calle San Martín N° 1739 de la localidad de Tandil, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 "segundo párrafo" de la Ley 23.737 de conformidad con los fundamentos expuestos y en los términos del art. 323 inc. 3 del C.P.P. II) Disponer el decomiso y destrucción del material de estupefaciente oportunamente secuestrado en autos -fs. 1/2vta.-, remitiéndose a la Fiscalía interviniente a dichos efectos (art. 23 del C.P.P. y art. 30 Ley 23.737). III) Registrar. Notificar. Firme, comunicar y remitir la presente a la Fiscalía interviniente". Dra. Aída Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dra. María José Tedoldi, Secretaria. Necochea, 2 de septiembre de 2015. Dra. V. Carolina Zambón, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.104 / sep. 21 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a FRANCISCA RUEDA DE RUEDA, y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Manzana 6, Parc. 9, Partida 2.951, del Pdo. de Saavedra (092) para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra-Pigüé c/Rueda de Rueda Francisca s/ Apremio", Expte. Nro. 9.165/2004 por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, diez de septiembre de 2015. Fdo. Fernanda Biagioli García - Secretaria.

C.C. 11.191 / sep. 22 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Lazarte Griselda Luisa del V., Chale Eduardo Antonio s/ Estafa", Expte. N°: PE-639-2015, notifica por este medio a GRISELDA LUISA DEL VALLE LAZARTE, DNI 20.334.669, la resolución que dice: "Pergamino, 7 de septiembre de 2015. - Notifíquese por edictos a la imputada Griselda Luisa del Valle Lazarte, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del CPP). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 11.196 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1.208 / P.P. N° 03-00-90901-05 seguido a LUDOVICO JOSÉ EDGARDO por Robo Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollar, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de General Lavalle, Prov. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de septiembre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:.. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado José Edgardo Ludovico, en orden al delito de Robo agravado por escalamiento en grado de tentativa, en perjuicio de Alberto César González, en General Lavalle, por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. art. 323 inc. 4° del CPP. Regístrese, Notifíquese... Firmado Gastón E. Giles. Juez". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente, que reza: "Dolores, 7 de septiembre de 2015. Autos y Vistos:.. Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre José Edgardo Ludovico, el cual circula desde el 13 de diciembre de 2015 bajo el Registro N° 1890310 de la sección Capturas del Mrio. de Seguridad Pcial. A tal fin líbrense oficio de estilo. II.- Notificar a José Edgardo Ludovico, la Resolución N° 4.955, obrante a fs. 13/14, dictada por el Suscripto, por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez". Dolores, 7 de septiembre de 2015.

C.C. 11.195 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HOFFMANN NICOLÁS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 32.353.487, de nacionalidad argentina, hijo de Alberto y de Analía Fernández, nacido 20/02/1985, en la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As. y con último domicilio conocido en Real Calle: Alberdi N° 699, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5680-2015, caratulada "Hoffmann, Nicolás s/ Hurto. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 86, y lo manifestado por la Defensa a fs. 88 vta., cítese a Hoffmman Nicolás, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Marcia Silvina Castro. Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse, el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 9 de septiembre de 2015. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 11.212 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° -1680-2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6556 caratulada: "Pereyra, Fernando Luis s/ Encubrimiento Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, la resolución que se notifica al imputado FERNANDO LUIS PEREYRA, -titular del DNI 33.875.971, de nacionalidad argentina, nacido el día 2/10/88 en Florencio Varela, de estado civil soltero, hijo de Rubén Alejandro y de Isabel Martina Fernández, con último domicilio conocido en calle 807 (Las Flores) N°1961 esquina 805 de Florencio Varela, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 21 de agosto de 2015. Y Visto:(...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Fernando Luis Pereyra, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Texto variable sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de Ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (..) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria".

C.C. 11.251 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - En Causa N° 2248 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-92776-05 seguida a "Romero Enrique Ramón s/ Defraudación por retención indebida", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollar, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ROMERO ENRIQUE RAMÓN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de mayo de 2006. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Por ello: argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Enrique Ramón Romero, DNI N° 7.895.955, ddo. en calle 12 N° 1162 de la Localidad de Santa Teresita; en orden al delito de Defraudación por retención indebida art. 173 inc. 2 del C.P., por el que se les recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., arg.

arts. 1º, 321, 323 inc. 2º y/o 4º y ccdtes. del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente Causa N° 2248 I.P.P. N° 03-00-92776-05 caratulada "Romero Enrique s/ Defraudación por retención indebida, habida cuenta que en fecha 18 de mayo de 2006 se dictó el sobreseimiento del nombrado imputado, el cual no se encuentra notificado pese al alongado tiempo transcurrido desde el dictado de la mentada resolución, toda vez que pese a los oficios librados en su oportunidad a tales fines, Romero no fue habido en el domicilio fijado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Romero Enrique sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados... Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 11.252 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11.860 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-904-11, seguida "Aramoni Carina Alejandra s/ Daño y resistencia a la autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida ARAMONI CARINA ALEJANDRA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido. de Avellaneda, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de septiembre de 2015 Autos y Vistos: Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a la imputada Aramoni Carina Alejandra, DNI N° 29.540.100, argentina, nacida el día 04 de junio de 1982 en Capital Federal, instruida, camarera, casada, hija de Héctor Hugo y de Silvia Adriana Castillejo, último domicilio conocido en calle Berrutti 205, Piso 5, Depto. A, de la localidad de Avellaneda, en orden al delito de Daño y atentado contra la autoridad, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. a los arts. 183 y 239 todos del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P. II.- Levantar la captura dispuesta en esta IPP N° 03-03-904-11 sobre Aramoni Carina Alejandra, conforme lo resuelto en el punto precedente la cual corre bajo el registro C2627456. A tal fin librese oficio de estilo... Regístrese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 9 de septiembre de 2015 Autos y Vistos:.. Resuelvo:.. III.- proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Aramoni Carina Alejandra sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese... Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 11.253 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - En Causa N° 8168 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-773-08, seguida "Cruz Ávila Arturo y Rodríguez Hinojosa Elsa s/ Tenencia simple de estupefacientes", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos CRUZ ÁVILA ARTURO y RODRÍGUEZ HINOJOSA ELSA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 8 de septiembre de 2015 Autos y Vistos: Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a los coimputados Arturo Cruz Ávila, Boliviano, Cédula Identidad Boliviana N° 1.784.759, nacido el 13 de enero de 1957 en Chuquisaca Pcia. de Bolivia, casado, hijo de Pablo Cruz (F) y de Eugenia Ávila (f), domiciliado en calle Misiones entre Montevideo y Praga de Ostende, Partido de Pinamar y a Elsa Hinojosa Rodríguez, Boliviana, Cédula Identidad Boliviana no recuerda, nacida el 12 de marzo de 1967 en Carrasco República de Bolivia hija de Gregorio Hinojosa (f) y de Agripina Rodríguez viuda, vive en concubinato con Arturo Cruz, domiciliada en Misiones entre Montevideo y Praga de Ostende, Partido de Pinamar, en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes, por haberse extin-

guido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, del C.P. en rel. al 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y 323 inc. 1º del C.P.P. II.- Levantar la averiguación de paradero dispuesta en esta IPP N° 03-00-773-08 sobre Arturo Cruz Ávila y Elsa Hinojosa Rodríguez, conforme lo resuelto en el punto precedente la cuales corren bajo el registro P 2566951 y P 2566952. A tal fin librese oficio de estilo. Regístrese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de julio de 2010 Autos y Vistos:.. Resuelvo:.. III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Arturo Cruz Ávila y Elsa Hinojosa Rodríguez sean debidamente notificados del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese... Fdo. Gastón Giles. Juez.

C.C. 11.254 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Dtal., Dr. Ernesto Domenech, en causa N° 4484 seguida a Morel Valdez Carlos Javier, hijo de Morel Leónido y de Valdez Marcia, nacido el día 5 de junio de 1991 en Roque González, Asunción del Paraguay, Cédula Paraguaya N° 5.324.338, por el delito de Robo calificado en poblado y en banda, a efectos de solicitarle la publicación por edictos, con el objeto de notificar a MOREL VALDEZ CARLOS JAVIER, que deberá presentarse en el término de cinco días de la publicación de los mismos, a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por el Sr. Juez Dr. Ernesto Domenech. Flavia Romina Mazza, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.261 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ROSA ISABEL GALEANO, C.I. 4.051.482, que en la causa N° 0004606, caratulada "Galeano, Rosa Isabel s/ Hurto simple en grado de tentativa", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 25 de junio de 2015. Autos y Vistos:.. y Considerando:.. Resuelvo: Sobreseer a Rosa Isabel Galeano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Hurto simple en grado de tentativa (en los términos del art. 162 en función del 42 del C.P.), hecho acaecido en la ciudad de Maquinista Savio, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires el día 29/02/2012, en perjuicio del Supermercado Día y por el cual se le recibiere declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (art. 323 inc. 7 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez. Secretaría, 9 de septiembre de 2015. Ana Laura Téliz, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.262 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2686/242-12 (IPP N° 18-01-3302/10), caratulada "Barrios, Juan Carlos s/ Abuso Sexual ag. por ser el sujeto activo ascendiente de la vtma.", notifica por el presente a JUAN CARLOS BARRIOS, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 19 de diciembre de 2013. Vistas las constancias de la presente causa N° 2686 seguida a Barrios, Juan Carlos en orden al delito de Abuso sexual agravado por ser el sujeto activo ascendiente de la víctima, tipificado en el art. 119 primer párrafo en función del inciso b) del C.P. del Código Penal. Y Considerando: Con fecha 5 de noviembre de 2012 se dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año, computándose que dicho período probatorio vencería el 5 de noviembre de 2013 conforme surge de fs. 41. En tal sentido se impuso al como reglas de conducta; fijar residencia y someterse al control del Patronato de

Liberados que por domicilio corresponda, cumplir con el pago de la Cuota alimentaria a favor de su hija Lucero Barrios y mantener oficio u ocupación de acuerdo a sus posibilidades; acreditándose el cumplimiento de la regla que importó fijar residencia y someterse al control del Patronato de Liberados con las constancias de fs. 46, 47, 48, 49, 57/58, 59, 60, 61, 65, 66, y 74. Por otra parte y conforme surge de los informes glosados a fs. 68/71, el probado ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Así las cosas, y corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta pública a fs. 72, expresando que, teniendo en cuenta cuanto surge de las constancias obrantes en autos y a lo manifestado por el Registro Nacional de Reincidencia, corresponde disponer la extinción de la acción penal y el sobreseimiento correspondiente respecto del encartado Barrios. Por su parte, la defensa técnica del encartado, adhirió a la presentación Fiscal requiriendo por ello, se disponga la extinción de la acción y se dicte su sobreseimiento. No obstante ello esta Judicatura en virtud de que no existían constancias de la acreditación de la regla impuesta, respecto al pago de la cuota alimentaria, se dio nueva vista a la Defensa, quien aportó como constancia de ello un acta labrada en la que el propio Barrios, reconoce que le aporta a la madre de la niña quinientos pesos mensuales, víveres y otros elementos (v. fs. 76/77). Así, con todo ello, tengo por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el art. 76 ter párrafo 4to. del C.P. corresponde y así el Tribunal integrado unipersonalmente por la suscripta; Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2686, respecto de Juan Carlos Barrios y en orden al delito de Abuso Sexual por ser el sujeto activo ascendiente de la víctima (art. 119 primer párrafo, en función del inciso b) del C.P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 2686, de acuerdo con lo normado por el art. 323 inc. 1º de C.P.P. Fdo.: Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí: Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario". Campana, 24 de agosto de 2015. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 11.265 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2279/-185-2010 (IPP N° -2279-), caratulada "Cañete, Gonzalo Ariel s/ Hurto en grado de tentativa", notifica por el presente a GONZALO ARIEL CAÑETE, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 2279/185/2010 caratulada "Cañete, Gonzalo Ariel s/ Hurto en grado de tentativa (Iñiguez, María del Carmen)" del registro de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, integrado por los Dres. Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo. Y Considerando: Primero: La presente causa quedó radica da por ante este Tribunal con motivo de la conexidad subjetiva existente con el expediente N° 1566 de este registro seguido a Gonzalo Ariel Cañete; advirtiéndose, que la misma se encontraría "prima facie" prescripta se solicitó un informe actualizado de los antecedentes penales de Cañete -a fs. 162/vta. Agregada esa información, se le corrió vista a las partes, y en esa oportunidad el Agente Fiscal de intervención (a fs. 170/vta.), previo análisis de los requisitos necesarios para que opere el instituto en cuestión, manifestó que la causa se encuentra prescripta por lo que corresponde declarar la extinción de la acción penal. Por su parte, la Defensa de Robles (a fs. 171) adhirió a lo solicitado por el Sr. Fiscal en iguales términos. Segundo: En punto a resolver sobre la cuestión traída, debemos considerar que en la presente causa se le imputó a Cañete la comisión del delito de Hurto en grado de tentativa (arts. 42 y 162 del C.P.), ocurrido el 7 de diciembre de 2009. En razón de ello, corresponde analizar si ha transcurrido el lapso exigido por el artículo 62, inciso segundo, del C.P. para que opere la prescripción, y si existe, alguna causal interruptiva de dicho plazo. Teniendo

en cuenta la imputación efectuada a Cañete, y de conformidad con lo estatuido en los arts. 62, inc. 2°, 63 y 67 inc. d) -según t.o. Ley N° 25.990- del Código Penal, el lapso a considerar para la prescripción de la acción penal es de dos años, que, en la especie, debe ser computado a partir de la citación a juicio a las partes y el encausado Cañete -de fs. 60- efectuada por este órgano colegiado que data del 6 de abril de 2010. Además, no se advierte otra causal interruptiva de la prescripción, ya que la comisión de un nuevo delito, situación prevista en el artículo 67 del CP, se corrobora exclusivamente con la existencia de una sentencia condenatoria firme, y según las constancias de fs. 164/169, el imputado no registra antecedentes meritables en este sentido. En orden a las consideraciones realizadas, el Tribunal entiende que ha operado debidamente el alcance del instituto de la prescripción de la acción penal por el transcurso del tiempo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 323 inciso primero del C.P.P., y en función de los arts. 62 inciso segundo, 67 (según texto ordenado por Ley N° 25.990); y 42 y 162 todos estos del C.P., es que corresponde y así el Tribunal Resuelve: Sobreseer a Gonzalo Ariel Cañete respecto del delito de Hurto en grado de tentativa, imputado en la presente causa N° 2279, por extinción de la acción penal por prescripción (art. 323 inciso primero del Código de Procedimiento Penal, en función de los arts. 62, inciso segundo, y 67 -según texto ordenado por Ley N° 25.990; y 42 y 162, todos estos del C.P.). Regístrese, notifíquese. Una vez firme, comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo, Jueces. Ante mí, Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario.” Campana, 28 de agosto de 2015. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 11.266 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS – El señor titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GERARDO JAVIER MONZÓN, en causa N° PP-07-00-073907-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2015... Vista... Y Considerando...Por todo ello, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gerardo Javier Monzón, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo agravado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 323 inciso sexto del C.P.P. y 42, 45 y 167 Inc. 2° del C.P.). Regístrese y notifíquese.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2015. Atento lo informado a fojas 41 del incidente que corre por cuerda a la presente, notifíquese a Gerardo Javier Monzón de la resolución de fojas 100/101, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario”.

C.C. 11.235 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora por disposición superior, Dr. Gustavo Gaig, notifica a SERGIO PATRICIO ACUÑA, en causa N° PP-07-03-005518-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 8 de septiembre de 2015. En atención a lo que surge del informe de fojas 74/vta., y en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del código de Procedimiento Penal: Se cita y emplaza al encausado Sergio Patricio Acuña, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días...”. Fdo. Gustavo Gaig, Juez de Garantías (P.D.S.). Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.236 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de

Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ROMERO ORLANDO, D.N.I. N° 35.177.953 en la I.P.P. N° 07-02-016585-14, quien se encuentra imputado por el delito de “Daño” (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “03 de septiembre de 2015.- En atención a lo solicitado por el señor Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 05, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a fs. 43 de los autos principales, y en razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese por el término de cinco días, a fin de que Romero Orlando, D.N.I. N° 35.177.953, comparezca dentro de los 5 días a contar de la última publicación de los presentes, a estar a derecho por ante esta Sede en la presente I.P.P. N° 07-02-016585-14. Todo bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía. (Art. 303 y ss. del C.P.P.). Fdo. Luis Silvio Carzoglio”. Secretaría, 03 de septiembre de 2015. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.239 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS – El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber que el día 13 de agosto de 2015 se ha decretado la Quiebra de JOSEFA VIRGINIA BAGGINI, LC 2893780, con domicilio en calle Chacabuco N° 370 de la ciudad de Rufino, Prov. de Santa Fe, Síndico: Cra. Gladys Benito, con domicilio en calle Simini N° 625 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: “Baggini Josefa Virginia s/Quiebra (Pequeña)” - Expte: N° 93001. Trenque Lauquen, 9 de septiembre de 2015. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 11.256 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en Uruguay 47, en autos “Martínez María Alejandra s/Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. 200131, hace saber que el 7 de septiembre de 2015 se ha decretado la quiebra de MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ (CUIT 27-27963659-2), con domicilio constituido en 9 de Julio N° 296 de Trenque Lauquen. Domicilio real sito en: Irastorza 777 (Gral. Villegas). Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (4/12/2013) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallida. Síndico: Adalberto Abel Mensi, con domicilio en Urquiza 327. Trenque Lauquen, 9 de septiembre de 2015. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 11.255 / sep. 23 v. sep. 29

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, Secretaría Única a cargo de la Dra. Emma Sapia, con sede en 10 de Septiembre de 1861 y Larroque, Palacio de Tribunales, Planta Baja, Sector K, de la ciudad de Banfield, en los autos caratulados “S.A. FRIGORÍFICO MONTE GRANDE LTDA. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (inmueble Parcela 2 - Manzana 18m - matrícula 23.300)”, Expediente Número 74.266, hace saber por (2) dos días que con fecha 6 de julio de 2015 a fojas 267 se ha dispuesto el llamamiento para el mejoramiento de la oferta por venta directa respecto de la propuesta realizada a

fojas 254/255 por Empresa Monte Grande Sociedad Anónima Línea 501 formulando una oferta por la suma de \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos) en conjunto por las cuatro parcelas que componen la manzana 18m, a saber, parcela 1 matrícula 23.299, parcela 2 matrícula 23.300, parcela 3 matrícula 23.298 y parcela 4 matrícula 23297, ubicadas en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son: 1) Circunscripción I, Secc. C, Quinta 18, Manzana 18m, Parcela 1, Matrícula 23299; 2) Circunscripción I, Secc. C, Quinta 18, Manzana 18m, Parcela 2, Matrícula 23300; 3) Circunscripción I, Secc. C, Quinta 18, Manzana 18m, Parcela 3, Matrícula 23298 y 4) Circunscripción I, Secc. C, Quinta 18, Manzana 18m, Parcela 4, Matrícula 23297. Se hace saber que hasta el día 13 de octubre de 2015, hasta las 14 horas, se recibirán en Secretaría, y en sobre cerrado, las ofertas mejoradoras que se estimen pertinentes. En la audiencia que al efecto se fija para el día 14 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, se procederá a la apertura de los mismos, quedando habilitados, la oferente y quien haya efectuado la mayor oferta, a mejorar las mismas, habiéndose de concretar la adjudicación a la de mayor valor, previo la acreditación del depósito de la suma pertinente lo que deberá cumplirse en un plazo que no excederá de diez días de haberse celebrado la audiencia indicada. Si la adjudicataria no cumple con este requisito, se considerará como tal a la segunda ofertante. En caso de que ésta tampoco cumpla, se dejará sin efecto la venta. A los fines del depósito de la seña correspondiente que deberán realizar los oferentes y que se establece en un 10%, se ha procedido a la apertura de una cuenta electrónica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Lomas de Zamora. Lomas de Zamora, 15 de septiembre de 2015. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.240 / sep. 23 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a PASCUAL LUCIO ELÍAS, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-000492-15 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda), la resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 4 de septiembre de 2015... Atento a lo petitionado a fs. 54 por el Doctor Javier Martínez, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Flagrancia, publíquese edictos por el plazo de cinco (5) días, a fin de notificar a Pascual Lucio Elías, que deberá comparecer por ante este Juzgado de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días a partir de la última publicación de los presentes, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía interviniente, a sus efectos. Sirva el presente de atenta nota de remisión. Secretaría, 4 de septiembre de 2015”. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.238 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a PAVON GUILLERMO EZEQUIEL, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-013402-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 7 de septiembre de 2015... Atento a lo petitionado a fs. 54 por el Doctor Javier Martínez, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Flagrancia, publíquese edictos por el plazo de cinco (5) días, a fin de notificar a PAVON GUILLERMO EZEQUIEL que deberá comparecer por ante Juzgado de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días de la última publicación de las comunicaciones ut supra citadas, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Remítanse las presentes actuaciones a la Fiscalía interviniente, a sus efectos. Sirva el presente de atenta nota de remisión”. Secretaría, 07 de septiembre de 2015. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.237 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JORGE ISMAEL ARA FUNES, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1358-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 14 de septiembre de 2015. En atención a lo que surge de los informes de fojas 38 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Jorge Ismael Ara Funes, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 14 de septiembre de 2015. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.241 / sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo F. Puime, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL MANCILLA para que en el término de cinco días sea notificado del cómputo de vencimiento de la pena practicado que en fotocopia se adjunta al presente y practicado en el marco de la causa N° de Registro Interno 1911/5, seguida al nombrado por el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Calificado por resultar cometido contra una menor, aprovechando la situación de convivencia preexistente con la misma, reiterado cuanto menos en dos oportunidades, transcribiendo a continuación la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de julio de 2015. Visto y Considerando: Que el condenado de autos Miguel Ángel Mansilla constituyó como último domicilio en la calle Francia N° 580 de Comodoro Rivadavia. Que siendo necesaria la comparecencia del justiciable se ha tratado de localizarlo a través del número de celular aportado a la causa, ello para notificarlo respecto del cómputo de vencimiento de la pena practicado a fs. 434/vta., dando las mismas resultado negativo. Que ante ello y a los efectos de notificar al encartado de la Resolución aludida precedentemente, corresponderá librar edictos y publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley Art. 129 1° párrafo del C.P.P. En base a lo expuesto el Tribunal en lo Criminal N° 5 Departamental, Resuelve: Notificar a Miguel Ángel Mansilla, por intermedio de edictos del cómputo de vencimiento de la pena impuesta al encartado, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días y en la forma prescripta por el Art. 129 1° párrafo del C.P.P., a cuyo fin librese oficio y adjúntese a éste fotocopia de la Resolución. Fdo.: Dr. Guillermo F. Puime, Juez del Tribunal".

C.C. 11.242 / sep. 23 v. sep. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Leandro Javier Rendé, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Paz, con domicilio sito en Paraguay 2466, 2° piso, San Justo, en autos: "Meza Griselda Beatriz c/ OSEV S.A. y otros s/ Fondo de Desempleo" (Expte. 4636/2013) notifica: "San Justo, 18 de febrero de 2015. De conformidad con lo peticionado, no habiendo el demandado GERMÁN OSCAR CALANDRA contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 353), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese (a cargo). Fdo.: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar De Olmedo, Juez" y "San Justo, 22 de mayo de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 367. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 355, respecto al accionado Germán Oscar Calandra, publíquese edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario Voces, sito en

la calle Entre Ríos 2861, San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12 22 y 63 Ley 11.653). Fdo.: Dr. Leandro Javier Rendé, Juez". San Justo, 17 de julio de 2015. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 11.249 / sep. 23 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado JUAN INSAUSTI por edictos que se publicarán en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 24.399/05 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Insausti Juan s/ Apremio", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Norberto Aquiles Arévalo, Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales". Punta Alta, 8 de septiembre de 2015. Sebastián Uranga Morán, Secretario.

C.C. 11.283 / sep. 24 v. sep. 28

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Hugo A. De Rosa, en la causa N° 109/14 (orden interno N° 2709) caratulada "Arévalo, Jonathan Ezequiel por robo agravado (Art. 166 inc. 1° del C.P.)" a efectos de informarle que en fecha 31 de agosto del corriente año se aprobó el siguiente cómputo de pena: "...este Tribunal condenó, con fecha 30 de mayo de 2014, al nombrado JONATHAN EZEQUIEL ARÉVALO a la pena de cinco (5) años de prisión con más las accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado en los términos del Art. 166 inc. 1 del C.P., cometido el 31 de agosto de 2013, en la ciudad de Bahía Blanca, en perjuicio de Oscar Adrián Battos (ver sentencia de fs. 256/259). El fallo fue impugnado por la defensa técnica de Arévalo por ante el Tribunal de Casación Penal, órgano de alzada que, en su composición de la Sala Quinta, en el legajo N° 66.139, con fecha 2 de julio de 2015, resolvió rechazar el recurso de casación intentado y confirmar el fallo dictado por este Tribunal (ver fs. 121/129 del legajo de casación penal antes referido). La sentencia emitida por el Tribunal de Casación Penal adquirió firmeza con fecha 22 de julio de 2015, según constancias de notificaciones de fs. 131/vta., 132 y 133 (todo ello del legajo N° 66.139). En lo que hace a la situación procesal del causante Jonathan Ezequiel Arévalo surge de la causa N° 109/14 (o.i. 2709) que su detención fue ordenada por el Juez de Garantías con fecha 3 de septiembre de 2013 (fs. 54/58) medida que finalmente se hiciera efectiva con fecha 17 de octubre de 2013 (ver fs. 71/ vta.). La prisión preventiva de Arévalo fue dispuesta con fecha 1 de noviembre de 2013 (fs. 121/129) situación en la que ha permanecido hasta el día de la fecha. Arévalo se vio privado de su libertad por un total de un (1) año, diez (10) meses y quince (15) días. Consecuentemente la pena impuesta vencerá el 16 de octubre de 2018...". Los datos del causante son: Jonathan Ezequiel Arévalo, DNI 35.633.651, argentino, nacido en Bahía Blanca el 8 de febrero de 1991, hijo de Mario Amador Arévalo y de Mónica Castillo, con último domicilio en calle Tierra del Fuego y Magallanes de este medio. Actualmente privado de su libertad alojado en la Unidad Carcelaria N° 19 de Saavedra, Prov. de Buenos Aires. Bahía Blanca, 8 de septiembre de 2015. Lautaro Marra, Abogado - Secretario.

C.C. 11.289

POR 1 DÍA - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca, en Causa Original N° 489-2010, Orden Interno N° 2395, caratulada: Loto Mauro Nicolás s/ Robo Agravado por el uso de armas, a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha, este Tribunal ha aprobado el siguiente cómputo de pena: "...con fecha 31 de agosto de 2010, este Tribunal condenó a MAURO NICOLÁS LOTO a la pena de cinco (5) años de prisión, en orden al delito de Robo Calificado por el uso de arma (Arts. 166. 2° C.P.), con más las accesorias legales y costas (fs. 171/178). La resolución fue recurrida por ante el Excmo. Tribunal de Casación Penal provincial, órgano que, en su composición de Sala Primera, con fecha 3 de abril de 2014, resolvió rechazar el recurso de casación intentado, legajo de Casación N° 4885, "Loto, Mauro Nicolás s/ Recurso de

Casación" del registro de la Sala I. El fallo en cuestión adquirió firmeza con fecha 2 de mayo de 2014, conforme las constancias de notificaciones del legajo de casación, del principal, donde luce la notificación de Loto. En lo que hace a la situación procesal del causante Mauro Nicolás Loto, de esto autos se desprende que su aprehensión se efectuó con fecha 26 de mayo de 2009, medida que se convirtiera en detención por orden de la Juez de Garantías interviniente con fecha 29 de mayo de 2009. La prisión preventiva de Loto se decretó con fecha 9 de junio de igual año. Por último, surge del incidente de excarcelación (registro N° 2395/3) que la Excmo. Cámara en lo Penal Departamental Sala I, con fecha 15 de junio de 2012, revocó la resolución de este Tribunal en cuanto rechazaba el beneficio pretendido a favor de Loto, y dispuso se haga lugar a la excarcelación del nombrado en los términos de la libreta asistida, Art. 169. 10 del C.P.P.B.A., bajo caución juratoria. La libertad de Mauro Nicolás Loto se hizo efectiva en la fecha referida, 15 de junio de 2012, habiendo estado privado de su libertad por un total de tres (3) años y veintiún (21) días. El vencimiento de la pena impuesta se produjo con fecha 25 de mayo de 2014 encontrándose agotada la misma...". Se deja constancia que Loto Mauro Nicolás, hijo de Bonifacio Mario y de Marcela Alejandra de Dios nacido de Bahía Blanca el 31/05/2010, DNI N° 35.017.186 y domiciliado en calle Puerto Madryn 482 de Monte Hermoso. Lautaro Marra, Abogado - Secretario.

C.C. 11.290

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en el marco de la Causa Original N° 677 (Orden Interno N° 2809), caratulada: "Figueiras Néstor Ariel s/ Portación Ilegítima de Arma de Guerra (Art. 189 bis. inc. 2. párr. 4 del Cód. Penal)", a fin de hacerle saber la resolución que a continuación se transcribe "Bahía Blanca, 19 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en la presente causa, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado NÉSTOR ARIEL FILGUEIRAS (Arts. 500 y cc. del C.P.P.B.A.). (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez) Cómputo legal de pena Sr. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en Causa Original N° 677/15 Orden Interno N° 2809 caratulada: "Filgueiras Néstor Ariel por Portación ilegítima de arma de guerra", en fecha 17 de julio de 2015, se condenó a Néstor Ariel Filgueiras como autor penalmente responsable del delito de Portación de arma de guerra atenuada, en los términos de los Arts. 189 bis inciso 2, párrafo cuarto y 45 del C.P., cometido en la ciudad de Bahía Blanca, el día 27 de abril de 2015, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión con costas (Arts. 12, 29 inc. 3ro, 40, 41 y 45 del C. Penal y 530 y 531 del Código Procesal Penal), ver fs. 170/172. El fallo no ha sido recurrido, habiendo adquirido firmeza con fecha 14 de julio de 2015, conforme las constancias de notificaciones de fs. 173 y 174. En lo que hace a la situación procesal del causante Filgueiras informo que el nombrado resultó aprehendido en fecha 27 de abril de 2015 (ver fs. 1/2), convirtiéndose su aprehensión en detención en fecha 28 de abril de 2015 (fs. 38/40). Por último, la prisión preventiva se decretó con fecha 28 de mayo de 2015 (fs. 131/133), permaneciendo en ese estado a la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el día 26 de octubre de 2018. Es todo cuanto tengo para informar a V.S., Bahía Blanca, 19 de agosto de 2015. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada) Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas el nombrado Filgueiras deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaría, Bahía Blanca, 19 de agosto de 2015 (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada) Bahía Blanca, 19 de agosto de 2015. Apruébese el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngaselo como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Néstor Ariel Filgueiras. Asimismo notifíquesele e intímesele al pago de las costas para que haga efectiva el mismo dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del Código ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese a las partes y comuníquese al Juez Electoral y al Boletín Oficial, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. Por otro lado, no habiendo el defensor particular, Dr. Juan Ignacio Vitalini, cumplido con

la intimación dispuesta en el punto II, última parte, de la sentencia recaída en autos (fs. 172vta.), oficiase al Colegio de Abogados de este medio a fin de informar el incumplimiento en el que ha incurrido el nombrado letrado. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez)". Asimismo, se deja constancia que los datos personales del imputado son: Néstor Ariel Filgueiras, argentino, DNI 29.631.028, con último domicilio en calle Catamarca N° 1275 de B. Blanca, Prov. de Buenos Aires, argentina, nacido en la ciudad de Bahía Blanca, el 20/07/1982, hijo de Néstor Rubén Filgueiras y de Mirta Ester Lezcano. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.291

POR 1 DÍA - Por disposición superior del Sr. Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal N° Uno (1) del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina, Dr. Hugo Adrián De Rosa, haciéndole saber que en la causa seguida a Martín Damián Figueroa (causa original N° 17/14 orden interno N° 2700), este Tribunal condenó, con fecha 7 de julio de 2014, a MARTÍN DAMIÁN FIGUEROA como autor del delito de Homicidio Agravado por alevosía (en términos del Art. 80 inciso segundo del Código Penal) a la pena de prisión perpetua con más la inhabilitación del Art. 12 del CP. ver sentencia de fs. 348/363. Dicho pronunciamiento fue impugnado por la defensa técnica de Figueroa por ante el Tribunal de Casación Penal, órgano de alzada que, en su composición de la Sala Sexta, en el legajo N° 666.601, con fecha 30 de abril de 2015, resolvió rechazar por improcedente el recurso de casación intentado, "excepto en cuanto a la recepción de la circunstancia atenuante conformada por la adicción a las drogas, sin que esto pueda tener consecuencias sobre la penalidad dado la calidad de pena fija que tiene la anejada al homicidio calificado", ver fs. 190/198 del legajo casatorio N° 66.601. La sentencia del Tribunal de Casación Penal adquirió firmeza con fecha 26 de mayo de 2015, según constancias de notificaciones de fs. 199, 200 y 202/204 del legajo N° 66.601). En lo que hace a la situación procesal de Figueroa, surge de estas actuaciones que su aprehensión se produjo con fecha 24 de marzo de 2013 (fs. 1/3 de la causa principal). Asimismo con fecha 26 de marzo de 2013 la aprehensión se convirtió en detención. Por último con fecha 26 de abril de 2013 se decretó la prisión preventiva de Figueroa (fs. 166/173) situación en la que ha permanecido hasta la fecha. Martín Damián Figueroa lleva privado de su libertad hasta el día de la fecha dos (2) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) días, no pudiéndose determinar el vencimiento de pena en razón perpetua impuesta. Datos personales: Martín Damián Figueroa, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de diciembre de 1990, en la Ciudad de Coronel Suárez, Prov. de Buenos Aires, de estado civil soltero, instruido, de ocupación albañil, hijo de Juan José y de Claudia Fabiana Root, domiciliado en calle República de Chile y 25 de Febrero de la localidad de Coronel Suárez. Bahía Blanca, 9 de septiembre de 2015. Lautaro Marra, Abogado - Secretario.

C.C. 11.292

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, Dr. Ricardo Gutiérrez en la Causa Original N° 1531/14, Orden Interno N° 2769, caratulada: "Scioli, Luis Alberto; Vázquez, Yésica Alejandra s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", a los efectos de hacerle saber a usted la resolución que a continuación se transcribe "Bahía Blanca, 26 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado LUIS ALBERTO SCIOLI (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reiniciencia. (Fdo. Dr. Ricardo Gutiérrez, Juez) Cómputo legal de Pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en la causa original N° 1531/14 orden interno 2769, en fecha 07 de julio de 2015 se condenó a Luis Alberto Scioli como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes en concurso real con tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, en los términos de los Arts. 14 primer

párrafo de la Ley N° 23.737, 55 y 189 bis inc. 2do. primer párrafo del C. Penal a la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional con costas (ver fs. 497/505) La resolución no fue recurrida habiendo quedado firme, conforme la última notificación practicada en fecha 14/07/2015, respecto del imputado Scioli (ver. 509/512). Asimismo, informo que en fecha 12 de diciembre de 2013 se procedió a la aprehensión de Scioli (ver fs. 96/100), en fecha 14 de diciembre de 2012 se resolvió convertir en detención la aprehensión de Scioli (ver fs. 143), resolviéndose decretar su libertad en fecha 07/01/2014 (ver fs. 226/233), encontrándose en dicho estado a la fecha. Luis Alberto Scioli estuvo privado de su libertad en la presente causa un total de veintisiete (27) días. Consecuentemente la pena de vencerá el día 17 de junio de 2016. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 26 de agosto de 2015. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada) Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas los nombrados deberán abonar en sellado provincial la suma de \$ 296 (doscientos noventa y seis pesos) Secretaría, Bahía Blanca, 26 de agosto de 2015. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada). Bahía Blanca, 26 de agosto de 2015. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Luis Alberto Scioli. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e íntimeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juez Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Asimismo los datos del imputado de autos son: Luis Alberto Scioli: argentino, DNI 14.762.975 de profesión maestro repostero, nacido en Villa Gobernador Gálvez, Prov. de Santa Fe, el día 02 de diciembre de 1961 hijo de José Scioli y de Santa Hortensia Tebano. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.293

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.737 caratulada "Cáceres José Luis s/ Pena a Cumplir -P- (C-676/2010 TOC N° 1 Perg, IPP N° 3115/09)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 04/05/2015 el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra CÁCERES JOSÉ LUIS, cuyos datos personales son: argentino, DNI 35.114.691, nacido el día 20/01/1990 en San Nicolás (B), instruido, hijo de José Luis y de Marisa Luz Sandoval, domiciliado en calle Paganini N° 1830, B° Las Mellizas de San Nicolás; Condenándolo a la pena única de Nueve años y Seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 08/07/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, públíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 7 de julio de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.297

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Jorge Ariel Coppola a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.386 caratulada "Castro Marcelo Fabián s/ Incidente de Libertad Asistida", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que con fecha 14 de julio del corriente año la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental le ha otorgado la Libertad Asistida al penado MARCELO FABIÁN CASTRO, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, poseedor del DNI 21.116.013, nacido el 10 de octubre de 1969 en Moreno (B), hijo de Claudio Ricardo Castro y de Juana Elsa Rodríguez. Transcribo seguidamente la parte pertinente de la resolución que concede la Libertad Condicional: "Junín, a los 14 días del mes de julio de dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial de Junín, Prov. de Bs. As., Dres.

Andrés F. Ortiz, Miguel Sainz y Carlos Mario Portiglia... se trajo a despacho para pronunciar sentencia la causa N° 15.380 (IPP N° 04-00-004338-12) caratulada "Castro Marcelo Fabián s/ Incidente de Libertad Asistida"... Por lo que resulta del acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: I) Revocar la resolución recurrida y, en consecuencia, conceder al penado Marcelo Fabián Castro el beneficio de la Libertad Asistida, bajo las condiciones que la Jueza de Ejecución determine... Firmado: Dres. Andrés F. Ortiz, Miguel Sainz y Carlos M. Portiglia, Jueces". Junín, 15 de julio de 2015. I. Por recibidas las presentes actuaciones de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental Junín. II. Atento la libertad asistida concedida por la Alzada a fs. 66/68, y tal como fuera allí ordenado, fíjense las siguientes condiciones que deberá cumplir el penado Marcelo Fabián Castro: 1) Residir en el domicilio sito en calle Pringles N° 1593, Barrio San Antonio de esta ciudad, no pudiendo mudar el mismo sin comunicación previa al Patronato interviniente y a esta judicatura a mi cargo. 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y/o de utilizar sustancias estupefacientes. 3) Adoptar oficio o profesión; debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de facilitarle al condenado acceso a dichas tareas (Arts. 177, 178, 179 y 180 de la Ley N° 12.256). 4) No cometer nuevos delitos. 5) Abstenerse de frecuentar personas y/o lugares y/o tener conductas que resulten inconvenientes para su adecuada reinserción social. 6) Someterse al control de la Delegación Junín del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. En consecuencia, dispóngase la inmediata libertad de Marcelo Fabián Castro, la que se efectivizará desde la Unidad Penitenciaria N° 16, previa notificación de la resolución de la Alzada y de las pautas de conducta fijadas precedentemente, realización de los trámites administrativos pertinentes (Art. 110 de la Ley N° 12.256) y constatación de que la detención del antes mencionado no interesa a otro órgano judicial; en cuyo caso, no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley N° 12.256). A tal fin librese oficio a la UP. 16. III. Dése inmediata intervención a la Delegación Junín del Patronato de Liberados, quien deberá realizar un exhaustivo y sostenido control, acompañamiento y supervisión, el que comprenderá acompañamiento familiar, entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio establecido por el penado, arbitrando para ello todas las medidas a su alcance a fin de lograr el adecuado proceso de integración social del nombrado (Arts. 167, 168, 169, y 199 inc. 2, 3 y 4 de la Ley N° 12.256). Deberá remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena que opera el día 21 de septiembre del corriente año 2015. Requierásele haga saber al causante las consecuencias de su incumplimiento (Arts. 107 y 108 de la Ley de Ejecución Local N° 12.256) y que será esa Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión. A tales fines, oficiase. Proveo por disposición superior Fdo.: Dra. Claudia Beatriz Dana, Juez". Asimismo, el auto que ordena el presente dice: "Junín, 7 de agosto de 2015. I. ... II. Atento el estado de autos, atraílese el presente a la causa principal N° 9334. Asimismo, habiéndose efectivizado la libertad del penado Marcelo Fabián Castro en virtud del instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedido desde la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, y glosado a fs. 77 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. Oficiase a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiase al Boletín Oficial y al Registro Nacional de las Personas Fdo. Dr. Jorge Ariel Coppola, Juez Subrogante". Junín, 7 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.298

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10838 caratulada "Orellana Brian David s/ Pena a cumplir -P- (C-744/2012 TOC N° 1 Perg, IPP N° 5334/12)" a los efectos

de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 21/04/2015 la Sala III del Tribunal de Casación Penal ha dictado sentencia contra ORELLANA BRIAN DAVID, cuyos datos personales son: argentino, DNI 36.922.073, nacido el día 14/09/1992 en Pergamino (B), soltero, hijo de Nancy Paola Orellana, domiciliado en calle B° 512, tira 10, Dto. 180 de Pergamino; condenándolo a la pena de Cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 17/09/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 25 de agosto de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.299

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.173 del registro de este Juzgado caratulada "ÁLVAREZ ANDREA SOLEDAD s/ Incidente de Libertad Asistida -J- (C- 10.173 Juzg de Ejec. - C-785/2013 T.O.C. N° 1 / IPP N° 2773/13)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que se ha otorgado con fecha 12 del mes de agosto del año 2015 la Libertad Asistida a la nombrada, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, DNI N° 34.107.712, nacida en Junín (B) el día 11/10/1988, hija de Manuel Antonio y de Andrea Fabiana Torres. Asimismo hago saber a Ud. que el vencimiento de la pena impuesta opera el 23/12/2016 y que la presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 19 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.300

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.587 caratulada "ETCHART, ALAN ALEJANDRO s/ Incidente de libertad Condicional (c-9569 J. Ejecución), a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional al nombrado con fecha 17/06/2015, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 19 de junio de 1991 en Junín, hijo de Norma Ermelinda Etchart, con DNI N° 40.191.661; venciendo la pena de 4 años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 20/09/2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Florencia Muñoz, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.301

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez Dr. Jorge A. Cópola, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, por Disposición Superior, en la causa N° 10.358 del registro de este Juzgado caratulada "Seguro, Diego Alberto s/ Incidente de Libertad Asistida -J- (C- 10.303 Juzg. de Ejec.)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental ha otorgado la con fecha 14/07/2015 la Libertad Asistida a DIEGO ALBERTO SEGURO, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentino, DNI. N° 37.372.891, nacido en Lincoln (B) el día 4/11/1993, hijo de Luis Alberto y de Mariela Gladys Cabrera. El vencimiento de la pena impuesta opera el 25/09/2015 y la presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 7 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.302

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Jorge Ariel Cópola a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa

N° 10.645 caratulada "Ratto Nicolás s/ Incidente de Libertad Condicional -J-", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que con fecha 20 de julio del corriente año, desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Condicional a NICOLÁS RATTO, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, nacido en Junín (b) el 31 de mayo de 1990, hijo de Héctor y de Alejandra Isabel Suárez, DNI 35.640.79. Transcribo seguidamente la parte pertinente de la resolución que concede la Libertad Condicional: "Junín, 20 de julio de 2015. Visto:... y, Considerando:... Resuelvo: I. Conceder a Nicolás Ratto (F.C. N° 846.849) el beneficio de la Libertad Condicional, la que se hará efectiva en el día de la fecha, y bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio calle Negretti N° 338 de esta ciudad de Junín; 2) Adoptar en tiempo prudencial oficio y/o profesión. En caso de no darse esa posibilidad, deberá el Patronato de Liberados arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral (Arts. 177, 178, 179, texto según Ley N° 14.396) y 180 de la Ley 12.256); 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes; 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social; 5) No cometer nuevos delitos; 6) Realizar tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital público de su domicilio, a los fines de continuar el abordaje de los aspectos vulnerables de su personalidad, con la frecuencia que el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato de Liberados, quien deberá informar mensualmente sobre su evolución y cumplimiento. 7) Someterse al control de la Delegación Junín del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. II. Dese inmediata intervención al Patronato de Liberados, Delegación Junín, a fin de hacerle saber lo resuelto en autos y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley N° 12.256, requiriéndole la realización de un control efectivo y periódico de las reglas antes impuestas. A tal fin, deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio fijado, arbitrando las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar y una asistencia psicológica, a fin de abordar los aspectos vulnerables de su personalidad. Informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, que opera el día 08 de mayo del año 2016, allegando el pertinente informe de cierre. Requierásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal) y que será esa la Delegación del Patronato del Liberado que interviene en su supervisión (Art. 515 del C.P.P.). A tal fin, librese oficio con testimonio de la presente... IV. Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Proveo como Juez de Feria. Fdo. Dr. Luis A. Beraza, Juez". Asimismo, el auto que ordena el presente dice: "Junín, 7 de agosto de 2015. Atento el estado de autos, habiendo devenido firme la resolución de fs. 36/38 vta.3, atráilase el presente a la causa principal N° 9154. Asimismo, habiéndose efectivizado la libertad del penado Nicolás Ratto en virtud del Instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedido desde esta instancia, y glosado a fs. 40 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. Proveo por Disposición Superior... Fdo. Dr. Jorge Ariel Cópola, Juez Subrogante". Junín, 7 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.303

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10527 caratulada "Noguera, Ángel Anzarena s/ Incidente de Libertad Condicional (C- 9504 Juzg. Ejec. Jun.)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que en fecha 13/04/2015 se le ha otorgado la Libertad Condicional a NOGUERA, ÁNGEL NAZARENO, argentino soltero, instruido; nacido el 29/12/89 en Pergamino, hijo de Carlos Norberto y Estella Maris Cabello. Venciendo la pena de Seis años y Ocho meses

de prisión oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de juicio, el día 2/11/2015. Transcribo seguidamente la resolución que concede la Libertad Condicional, en su parte pertinente: "Junín, a los 13 de abril de 2015. Autos y Vistos: La presente acción de habeas corpus, allegada ante esta Cámara de Apelación, en virtud de lo decidido por la Sala Cuarta del Tribunal de Casación Provincial, según surge de fojas 18/23, disponiendo la inadmisibilidad del remedio procesal intentado originariamente ante el mismo y ordenando su sustanciación ante esta Cámara de Apelación y Garantía en lo Penal... Por ello se Resuelve: I) Acoger la acción de habeas corpus interpuesta por el Señor Defensor Particular Doctor Maximiliano Jorge Brajer, a favor de su defendido, el penado Ángel Nazareno Noguera; y, en su consecuencia, disponer en el marco de la ejecución de la pena que le fuera impuesta en la causa N° 579 del Tribunal Oral Criminal del Departamento Judicial de Pergamino, su ingreso al régimen abierto previsto por la ley de ejecución provincial (Art. 405 y concs. del C.P.P.; 43 de la Constitución Nacional, 20 de la Provincial) II) Sin perjuicio de ello, conceder a Ángel Nazareno Noguera, la libertad condicional (Art. 13 del C. Penal) bajo las siguientes condiciones" a) Residir en el domicilio sito en Barrio Virgen de Guadalupe, Tira 13, Departamento 224, Planta Baja, de la ciudad de Pergamino (BA) y, para el caso de mutarlo, deberá hacerlo saber a la Señora Juez de Ejecución de manera directa o a través del organismo encargado de su supervisión. b) No consumir bebidas alcohólicas ni sustancias estupefacientes. c) No cometer nuevos delitos. d) Someterse al cuidado y supervisión del Patronato de Liberados con jurisdicción en la ciudad de Pergamino... Firmado: Dres. Ortiz, Sainz y Portiglia, Jueces "...Junín, 13 de abril de 2015. I. Por recibidas las presentes actuaciones de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental Junín. Fórmese el presente Incidente de Libertad Condicional, el que toma el número 10527 del registro de este Juzgado. II... III. Dese inmediata intervención a la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados, quien deberá realizar un exhaustivo y sostenido control, acompañamiento y supervisión, el que comprenderá acompañamiento familiar, entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio establecido por el penado, arbitrando para ello todas las medidas a su alcance a fin de lograr el adecuado proceso de integración social del nombrado (Arts. 167, 168, 169, y 199 inc. 2, 3 y 4 de la Ley N° 12.256). Hágase saber al encartado que deberá presentarse ante esa delegación del Patronato dentro de las 48 hs. de recuperada su libertad. Deberá dicha institución remitir a la brevedad el Informe Inicial, e informar mensualmente a esta sede de ejecución respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena que opera el día 2 de noviembre del año 2015. A tales fines, librese oficio con transcripción del presente y adjuntando copia de la resolución de Alzada, comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley N° 12.256 y haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal, del cual deberán dar íntegra lectura). V. Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474, y atráilase a su principal N° 9504. Proveo por disposición superior. Fdo. Dr. Esteban Mellini, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 26 de junio de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.304

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 10.875 caratulada "Coria Luis Alberto s/ Pena a cumplir y multa -J- (C-218/2014 T.O.C. N° 1 - IPP N° 4015/11 UFlyJ N° 4)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 26 de noviembre del año 2014 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a LUIS ALBERTO CORIA, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, nacido el 5 de febrero de 1969 en Lincoln (b), hijo de Luis Aroldo y de Teresa Melo, con DNI N° 20.499.197 a la pena de cuatro (4) años de prisión a cumplir, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, y multa de pesos doscientos veinticinco (\$ 225) en virtud de resultar autor penalmente respon-

sable del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización" en los términos del Art. 5 inc. c) Ley N° 23.737. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 03/07/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 19 del Código Penal y Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 7 de septiembre de 2015.

C.C. 11.305

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.836, caratulada "Torres Juan Lucas s/ Pena a cumplir -J-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 10/07/2015 el TOC Departamental, ha dictado pena contra TORRES JUAN LUCAS, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 3 de enero de 1993 en Junín (B), hijo de Horacio Torres y de Gladys Antonia Vargas, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1286 de esta ciudad de Junín, DNI N° 39.981.282; condenándolo a la pena única de 5 años y 8 meses de prisión de cumplimiento efectivo. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 7 de marzo del año 2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 25 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.306

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10837 caratulada "Pérez Carlos Alberto s/ Pena a cumplir -P- (C-645/2013 T.O.C. N° 1 Pergamino / IPP N° 1014/12)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 17 de abril del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino resolvió condenar a CARLOS ALBERTO PÉREZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 10 de marzo de 1984 en Colón (B), con DNI N° 30.312.789, hijo de Lidia Mabel Pérez, changarín, con domicilio en calle 56 e/ 15 y 16 de esa localidad, con número de prontuario provincial 1079650AP y prontuario nacional N° U1516693, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, con más declaración de reincidencia por segunda vez, mediante resolución rectificatoria del 04/05/2015, en virtud de resultar coautor penalmente responsable del delito de Abigeato Agravado en grado de tentativa, Robo Doblemente Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditado, por ser en poblado y en banda con efracción, y Encubrimiento, y autor del delito de Tenencia Ilegal de arma de fuego de uso civil, en concurso real (Arts. 167 quater, inc. 1 y 6 en relación al Art. 42, 166 inc. 2°, último párrafo, 167, inc. 2° y 3°, 277, inc. 1°c) y 189 bis inciso 2° primer párrafo, y arts. 5, 26 a contrario sensu, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 55, todos del Código Penal; y Arts. 375 inciso 2°, 395, 398,530 y ccs. del C.P.P.). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de juicio, el día 19 del mes de marzo del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 24 de agosto de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.307

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10835 caratulada "Alveza, Leonardo Oscar s/ Pena a cumplir -J- (C- 548/08 y agreg. 599/08 T.O.C. 1 Perg., I.P.P. N° 1973/08 y agreg. 6586/08)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 14/12/2010 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto.

Judicial de Junín ha dictado sentencia contra LEONARDO OSCAR ALVEZA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 34.404.500, nacido el 6/6/1988 en Olavarría (B), soltero, hijo de Mario Oscar Alveza y de María Elena Ábalos, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 13 de Junín (B); condenándolo a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión de los delitos de Robo Calificado por el empleo de arma blanca y Hurto Simple en concurso real; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 30 de marzo del año 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 25 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.308

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial de Junín con competencia en el Depto. Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, en la causa N° 10.823 caratulada: "Paredes Luis David s/ Pena a cumplir -J- (C-364/2015 TOC N° 1)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 30/07/2015 el Tribunal Oral Criminal del Depto. Judicial Junín ha dictado sentencia condenatoria contra LUIS DAVID PAREDES, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 28 de octubre de 1988, en la ciudad de Chacabuco, soltero, hijo de Marta Beatriz Paredes, poseedor de DNI N° 33.681.981, a la pena única de siete (7) años y ocho (8) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por el uso de Arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada" (Arts. 12, 29 inc. 3° y 166 inc. 2do. últ. párraf. del Código Penal y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal) y Robo calificado por uso de arma. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8/10/2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 21 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.309

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.853 caratulada "Andrada Ignacio Emanuel s/ Pena a cumplir -P- (C- 459/2014 TOC N° 1 Perg., IPP N° 2985/14)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 17/06/2015 el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra ANDRADA IGNACIO EMANUEL, cuyos datos personales son: argentino, DNI 36.494.839, nacido el día 10/04/1991 en Pergamino (B), instruido, hijo de Padre desconocido y de María de los Ángeles Andrada, domiciliado en calle Tricavelli N° 545 de la ciudad de Pergamino; condenándolo a la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 08/03/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 28 de agosto de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.310

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.824, caratulada "Díaz Jonathan s/ Pena a cumplir -J-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 21/04/2015 el TOC

Departamental, ha dictado pena contra DÍAZ JONATHAN, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 24 de junio de 1988 en Junín (B), hijo de José Luis Díaz y de Dora Elena Rojas, domiciliado en calle Pasaje Almirante Brown N° 917 de esta ciudad de Junín, DNI N° 33.964.071; condenándolo a la pena única de 5 años y 3 meses de prisión de cumplimiento efectivo, por el delito de Robo Calificado por Efracción, Robo Calificado por uso de Arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se tuvo por acreditada y Hurto en concurso Real. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 2 de julio del año 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 21 de agosto de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.311

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.874 caratulada "Molina Fernando Matías s/ Pena a cumplir -J- (C-12/2015 T.O.C N° 1 (IPP N° 4782/2014 UFLyJ N° 4)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 3 de agosto del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a MOLINA FERNANDO MATÍAS, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 30 de octubre de 1995 en Lincoln, DNI 39.827.165, hijo de José María y de Mirta Susana Cuadrado, a la Pena de cinco (5) años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo calificado por el uso de arma" en los términos de Arts. 12, 29 inc. 3°, 166 inc. 2°, primer párrafo del CP y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 07/11/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 4 de septiembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.312

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.861, caratulada "Díaz Oscar Carlos Antonio s/ Pena a cumplir -J-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 16/07/2014 el TOC Departamental, ha dictado pena contra OSCAR CARLOS ANTONIO DÍAZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 18 de diciembre de 1991 en Villa Constitución, Prov. de Santa Fe, hijo de Silvia María Coceres y de Hugo Daniel Díaz, con último domicilio en calle Nogal N° 91 de la localidad de Morse, DNI N° 38.977.537; condenándolo a la pena de 5 años de prisión de cumplimiento efectivo, por el delito de Robo Agravado por el uso de arma en los términos del Art. 166 inc. 2 C. P. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 2 de abril del año 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 3 de septiembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.313

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.863, caratulada "Correas, Alan Patricio s/ Pena a cumplir -J-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 4/5/2015 el Tribunal Oral Criminal del Depto. Judicial Junín ha dictado sentencia condenatoria contra ALAN PATRICIO CORREAS, cuyos

datos personales son: argentino, nacido el 7 de marzo de 1992 en Chacabuco, hijo Ada Alcaraz, con DNI 36.987.625, en la ciudad de Chacabuco, soltero, a la pena única de Tres (3) años y Dos (2) Meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo Calificado por uso de Arma Blanca en grado de Tentativa" (Arts. 12, 29 inc. 3°, 42, 55, 163 inc. 6° y 166 inc. 2do. últ. párraf. del Código Penal y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8/1/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 4 de septiembre de 2015. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.314

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10852 caratulada "Cardozo, Carlos Daniel s/ Pena a cumplir -P-(C- 439/2012 TOC 1 Perg., IPP N° 4863/11 UFIJ 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 2/7/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra CARLOS DANIEL CARDOZO, cuyos datos personales son: argentino, instruido, nacido el 16/6/1986 en La Paz, Prov. de Entre Ríos, DNI 31.955.390, sin recordar datos de padres biológicos, con último domicilio en calle Martín Granados N° 370 de Pergamino (B), y actualmente alojado en la Alcaldía N° 49 de Junín (B); condenándolo a la pena de seis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal en los términos del Art. 119, 3° párrafo del CP; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 9 de setiembre del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 27 de agosto de 2015. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.315

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Di Nápoli, sito en la calle Jujuy esquina Colombia, 2° piso, de la Ciudad de San Justo, Pdo. La Matanza, en los autos caratulados: "González Darío y Otro/a s/ Guarda", (Expte. N° LM37771/2010), se ha dictado el auto de fecha 10 de julio de 2014, en el cual se resuelve: "San Justo, 10 de julio de 2014. Atento a lo que surge del informe policial de fs. 480, conforme lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 y 146 del C.P.C.C., cítase a la Sra. PAOLA GABRIELA CASAS por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio y se notifiquen de la resolución de fs. 159/161, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (arts. 145, 146, 147 y sgtes). San Justo, 29 de mayo de 2015. Mariela M. Di Nápoli, Secretaria.

C.C. 11.288 / sep. 24 v. sep. 25

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, cita al demandado MONTORO VICENTE y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Cir. IX Sec. B Manz. 47, Quinta 43, Fracción II, Parc. 4 e inscripto el dominio en Matrícula 222.609 de La Plata mediante edictos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, "Mercuri Hugo Alberto y Otro/a c/ Montoro Vicente y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", (Exp. N° LP-61641-2013), bajo aper-

cibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 y 681 del CPCC). Carlos J. Sozzani, Secretario.

L.P. 26.339 / sep. 22 v. oct. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial La Plata, en los autos caratulados "Lezcano Ramón Luis c/ Lavalle Clelia Alicia s/ Divorcio", cita y emplaza por diez días a la Sra. LAVALLE CLELIA ALICIA, DNI 12.197.418, a comparecer en dichos autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. La Plata, 11 de septiembre de 2015. Alessandro Carolina, Secretario.

L.P. 26.521 / sep. 23 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS DI MARCO, con DNI 5.152.811. La Pata, 26 de junio de 2015. Mariana E. Gelati, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.008 / sep. 23 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 8, Departamento Judicial de La Matanza a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo D. Villanueva, sito en Av. Pte. Perón N° 3333, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y lo Sucesores de Sr. MIGUEL ANDRÉS MANIERI, a fin de que tomen intervención en estos autos caratulados "Chantada Zulema, Calamunci Graciela Herminda y Calamunci Carlos Oscar c/ Herederos y/o Sucesores de Manieri Miguel Andrés y Pickthall Aida s/ Prescripción Adquisitiva", bajo el apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Publíquese por dos (2) días. El auto que ordena el presente dice: "San Justo, 16 de julio de 2014... Atento a lo pedido y las constancias existentes en autos, en virtud de lo dispuesto por los art. 145, 146 y 681 del C.P.C.C., cítase a los herederos y/o sucesores del demandado Miguel Andrés Manieri por edictos por el término de Ley, los que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Diario "El Informativo" del Partido de La Matanza, a fin de que tome intervención, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Fdo.: Nora Graciela Modolo, Juez". San Justo, 7 de septiembre de 2015. Gustavo D. Villanueva, Secretario.

L.P. 26.594 / sep. 24 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en calle Belgrano 141, 2do. piso, del Dpto. Judicial de Dolores, cita por diez días a sucesores de HILDA JOSEFA ULACIA y ARIAS DE VARGAS y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuyos datos son Inscripción de Dominio al Folio 9 año 1918 - Circ. I, Secc. D, Parc. 7a (27) Chascomús, para que conteste la demanda entablada por María Lucía Borda, caratulados "Borda Lucía c/ Insausti Bautista y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal s/ Usucapión", bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Chascomús, 8 de septiembre de 2015. María J. Hernández, Abogada - Secretaria.

L.P. 26.608

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, cita a doña EBERTS, ELISA, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. La Plata, 27 de abril de 2015. Claudia A. Mentasti, Auxiliar Letrada.

L.P. 26.552 / 1° v. sep. 24

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela

Ortolani, Secretaría a cargo de la Dra. Diana Cecilia Segovia, sito en Ituzaingó 340, Piso 6°, del Departamento Judicial San Isidro, comunica que en los autos "Paats Germán Domingo s/Concurso Preventivo (Pequeño)," (Expte. SI-18617-2015) con fecha 25 de junio de 2015 se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. PAATS GERMÁN DOMINGO, DNI 17.232.873, N° de CUIT 20-17.232.873-4. Los acreedores del concursado deberán formular sus pedidos de verificación por ante el síndico designado, contadora Ana María Del Pilar Rodríguez Ansoategui, en sus oficinas sitas en la calle Antártida Argentina 1560, Boulogne, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 29 de octubre de 2015. Fíjanse los días 14 de diciembre de 2015 y 1° de marzo de 2016 para que la Sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los acreedores que la audiencia informativa se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2016 a las 10:30 horas y el arancel previsto por el artículo 32 se fijó en la suma de \$ 500 por cada verificación. San Isidro, 7 de septiembre de 2015. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.F. 31.559 / sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores DE ANTONIO ZINGA. Lanús, 3 de septiembre de 2015. Silvia Marchiori, Auxiliar Letrado.

C.F. 31.582 / sep. 23 v. sep. 29

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 15 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Avellaneda, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Vegher, Ariel Eduardo c/ BBVA, Banco Francés S.A. s/ Cancelación Título Ejecutivo" (Expediente Número 58.237/2015) que tramitan por ante este Juzgado, ordena la cancelación del CEDIN N° 01 00 088 752 1 (Ley 20.860) por el monto de dólares cien mil de titularidad de MARÍA CAROLINA GORINI de fecha 13 de diciembre de 2013 emitido por el BBVA Banco Francés Sucursal 017 Valentín Alsina. Lanús, 10 de julio de 2015. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrada.

L.Z. 48.491 / sep. 9 v. sep. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y 10 de septiembre de 1861, Banfield en los autos caratulados "Expreso Esteban Echeverría S.R.L. y Ot. c/ Barrios Roberto Antonio y Ot. s/ Daños y Perjuicios" cita al Sr. ROBERTO ANTONIO BARRIOS o herederos DNI 14.669.973 para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2015. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 48.811 / sep. 23 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Coria María Azucena c/ Rodríguez Barbosa José y Ot. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Expediente N° 60007 cita a JOSÉ RODRÍGUEZ BARBOSA y ROSA IGLESIAS y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos; Catastrado Circ. XIII, Secc. A Mza. 7, Parc. 10, Partido de Lomas de Zamora, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 15 de julio de 2015. Daniel O. Azcurra, Secretario.

L.Z. 48.831 / sep. 23 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juz. 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 3, de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Osvaldo Sergio

Lescano, Secretaría Única del Dr. Gustavo F. Giordano, sito en Larroque y Presidente Perón 1° piso, Edif. Tribunales, Banfield, comunica en autos "Flores Jorge Luis s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 84.687 que con fecha 21 de mayo de 2015, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de FLORES JORGE LUIS (CUIT 20-29846097-2), con domicilio en Azcuénaga 1955, Monte Grande. Síndica designada María Graciela Natoli, domiciliada en Gral. Alvear 1025, Banfield (lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas), quien recibirá los títulos justificativos de los créditos en su domicilio hasta el día 14/10/2015, debiendo presentar los informes de los Arts. 35 y 39 LCQ el 27/11/2015 y 28/02/2016, respectivamente. Lomas de Zamora, septiembre de 2015. Gustavo F. Giordano, Abogado Secretario.

L.Z. 48.814 / sep. 23 v. sep. 29

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por dos (2) días TERESA CLEMENTINA PRESTA DE FACCINI -Herederó de LUIS ENRIQUE FACCINI-, MARÍA FACCINI DE VACCARA -heredera de ARTEMISA VACCARA DE FACCINI- y a YOLANDA MARGARITA IEZZI Y SANVITALE -Herederó de PEDRO IEZZI y a ELVIRA IEZZI Y SANVITALE - JOSÉ CASSINELLI o quien se considere con derecho para que se presente en autos "Clenar Jorge Julio y otro c/ Herederos de Luis Enrique Faccini y otros s/ Prescripción Adquisitiva", en el término de cinco días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. San Martín, 25 agosto de 2015. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

S.M. 53.589 / sep. 23 v. sep. 24

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FELICIANO KRIEGER y ANA GUILLERMINA MARTINEFSKI DRESER de KRIEGER. Coronel Suárez, 5 de agosto de agosto de 2015. Leandro Larumbe, Auxiliar Letrado.

B.B. 57.985 / sep. 22 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos "ACERBONI RICARDO RAÚL s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. 90.813 hace saber a los fines dispuestos por el art. 218 de la L.C.Q., que se ha presentado el Informe Final y proyecto de distribución de fondos y regulado lo honorarios de los funcionarios intervinientes. Bahía Blanca, agosto 13 de 2015. Fdo.: Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 58.345 / sep. 24 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por dos (2) días al ejecutado JUAN PABLO CASTILLO para que comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Firmado: Norberto Aquiles Arévalo. Punta Alta, 4 de septiembre de 2015. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.372 / sep. 24 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de B. Bca., en los autos: "Sánchez Norberto Emmanuel c/ Palma Hidalgo Leonor María y Otros s/ Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte Exc. Estado", Expte. N° 108.676 cita y emplaza a los herederos de OMAR EDUARDO ACHINELLI, a fin de que tomen en autos la intervención que pudiera corresponderles dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 7 de septiembre de 2015. María D. Frías, Secretaria.

B.B. 58.374 / sep. 24 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por dos (2) días al ejecutado RODRIGO CRISTIAN MIÑO, para que comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Firmado: Norberto Aquiles Arévalo. Punta Alta, 2 de septiembre de 2015. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.371 / sep. 24 v. sep. 25

11. AZUL

Az.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Azul, Secretaría Única, del Dto. Judicial Azul, en autos caratulados "Etchegaray Celina Patricia s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. 58.470, comunica que, con fecha 23 de abril de 2015, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de CELINA PATRICIA ETCHEGARAY, D.N.I. 14.461.170, con domicilio en calle Sarmiento N° 417 de la Ciudad de Las Flores. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28/09/2015 ante el síndico Cr. Raúl Bernardo Galarza, con domicilio en calle Belgrano N° 530 de la ciudad de Azul, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Dispónese que los acreedores insinuados y el deudor ejerzan el derecho de observación del art. 34 LCQ hasta el día 13/10/2015. Se fija el día 16/10/2015 hasta las 12 horas para que el síndico presente las impugnaciones recibidas. Se fija el día 11/11/2015 para que el síndico acompañe el informe de art. 35 LCQ. Se fija el día 1°/2/2016, o el inmediato hábil hasta las 12:00 hs., para que el síndico acompañe el informe del art. 39 LCQ, y el día 17/02/2016, o el inmediato hábil a las 12 horas, para presentar las observaciones al informe general. Azul, 25 de agosto de 2015. Silvana Cataldo, Abogada Secretaria.

Az. 71.783 / sep. 21 v. sep. 25

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Villegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIRIZOLA NORMA IRIS. General Villegas, 15 de junio de 2015. Natalia Nora Sebelli, Abogada Secretaria.

T.L. 77.527 / sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERÓNIMA CRESPO. Carlos Tejedor, 22 de abril de 2015. Martín E. Francisco, Abogado Secretario.

T.L. 77.331 / sep. 23 v. sep. 25

14. DOLORES

Ds.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a doña JUANA ECHAIDE DE ECHENIQUE y/o quien se considere con derechos para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos y contestar demanda en autos "Jaime José Héctor c/ Echaide de Echenique Juana s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" (Expte. 8.733/2011) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Ayacucho, abril 07 de 2015. María A. Arbilla, Secretaria.

Ds. 79.595 / sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, cita a ANTONIO QUETGLAS y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 29 e/ 11 y 12, de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. IV, Sección GG, Manzana 26, Parcela 3, Folio 778/53 (042) - Partida Municipal 123-17492- 6, para que se presente y conteste la demanda dentro del plazo de diez días, bajo apercibi-

miento de designarse Defensor Oficial en los términos del Art. 91 de la Ley 5.827, en autos caratulados: "González Ricardo y Otra c/ Quetglas Antonio s/ Usucapión" (Expte. 39.567). Mar del Tuyú, 04 de agosto de 2015. María E. Vidal, Secretaria.

Ds. 79.531 / sep. 22 v. sep. 24

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, cita al demandado MAURICIO FERNANDO ALEJANDRO PASQUAL WAROQUIERS y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Libertad, entre las calles 13 y Santa Teresita, B° El Cazador, de la ciudad y partido de Escobar, designado -según plano 118-2-93- como Circunscripción 12 - Sección D - Fracción 2 - Parcela 6 "d" (de origen parcelas 6 "a", "b" y "c"), Superficie 5.106 m2, Inscripción de Dominio F° 3736/1951, Partidas Inmobiliarias N° 34.584, 48.904 y 48.905, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de prescripción adquisitiva de dominio -usucapión- instaurada por Blanca Estela Gigena, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Zárate, 9 de septiembre de 2015. Carlos Alberto Echeguren, Secretario Adscripto.

Z-C. 83.646 / sep. 23 v. sep. 24

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - Se cita a MARTA ISABEL SOMOZA DE BACCI matrícula 3.064.982 para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso, sobre el inmueble: Circunscripción: I - Sección B - Manzana 131 - Parcela 10 - Partida Inmobiliaria 5300 - Folio 9/1942-DH Folio 5820/1948 - DH Folio 9202/1960 - DH Folio 6601/1967 de Florencio Varela, en los autos caratulados "Junco, Mabel Ramona c/ Bacci y Berrettini, Antonio y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Expediente N° 23828, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Quilmes. Quilmes, agosto 18 de 2015. Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado.

Qs. 90.493 / sep. 23 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "PROYECTO SUR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L." para el día 27 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Quilmes, sito en la calle Alvear N° 459/465 de Quilmes, 2° Piso, presidida por quien V.S. designe a sus efectos a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aprobar la gestión del Socio Gerente; 2) Analizar los estados de situación que se fueron presentando durante el último ejercicio; 3) Exhibición de Libros; 4) Rendición de cuentas; 5) Ampliación de número de Socios; 6) Ingreso de Martín Minetto como Socio; 7) Designación de Martín Minetto como Socio Gerente; 8) Modificación de Socios; 9) Propuestas por las partes; 10) Aprobación; 11) Todo otro Punto de Interés vinculado con la gestión del Socio Gerente desde la fecha de inicio de funciones hasta la fecha de Asamblea de 2015; 12) Análisis de la gestión de Juan Pablo Allal; 13) Acciones de responsabilidad.

Los accionistas deberán comunicar su voluntad de concurrir a la Asamblea convocada precedentemente con tres días hábiles de anticipación, indicando si lo harán por sí o por apoderado, acreditando, en su caso, la representación, haciéndose saber a su vez que la confección de los mismos quedarán a cargo de la parte interesada (arts. 237, 238 y 239 de la Ley N° 19.550). Quilmes, 4 de septiembre de 2015. César Mozzano Sala, Secretario.

Qs. 90.485 / sep. 23 v. sep. 29